



UNIVERSIDAD
DE ALMERÍA

Universidad de Almería

Servicio de Gestión de la Contratación Pública

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN MIXTA DE OBRA Y SUMINISTROS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO



I.-	ELEMENTOS DEL CONTRATO	7
1.	Régimen jurídico del contrato.	7
2.	Objeto del contrato.	8
3.	Valor estimado del contrato	8
4.	Presupuesto base de licitación.	8
5.	Precio del contrato	9
6.	Existencia de crédito.	9
7.	Plazo de ejecución.	10
8.	Capacidad y solvencia del empresario para contratar	10
8.1.	Aptitud y capacidad.	10
8.2.	Solvencia.	11
8.3.	Clasificación.....	12
9.	Perfil de contratante.	12
10.	Procedimiento de adjudicación.	12
10.1.	Tipo de procedimiento.	12
10.2.	Información adicional.....	13
II.-	PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES	14
11.	Garantía provisional	14
12.	Documentos y datos de los licitadores de carácter confidencial	14
13.	Subsanación de documentos.....	14
14.	Plazo de presentación de las proposiciones.....	15
15.	Notas aclaratorias sobre la presentación de la documentación	15
16.	Notas aclaratorias sobre la firma electrónica	15
17.	Forma de presentación	16
III.-	DOCUMENTACION A PRESENTAR.....	17
18.	Sobre nº1. Título: Documentación acreditativa de los requisitos previos	17
18.1.	Declaración Expresa Responsable.....	17
18.2.	Otros documentos	17
18.3.	Comprobación de la veracidad de las declaraciones responsables.	18
19.	Sobre nº 2. Título, Criterios de Adjudicación mediante Juicios de Valor	20
20.	Sobre nº 3 Título, Criterios de Adjudicación mediante la Aplicación de Fórmulas	21
20.1.	Proposición Técnica B).....	21
20.2.	Proposición económica.....	21
IV.-	SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.....	22
21.	Solicitud y recepción de documentación.....	22
22.	Composición de la Mesa de Contratación y Comisión Técnica.....	22



23.	Apertura del Sobre nº 1. Título: Documentación acreditativa de los requisitos previos, constitución de la Mesa de Contratación, calificación de documentos y exclusión de propuestas en el procedimiento abierto.	22
24.	Apertura del Sobre nº 2. Título: Criterios de Adjudicación mediante Juicios de Valor	23
25.	Acto público de apertura del Sobre nº 3 Título: Criterios de Adjudicación mediante la Aplicación de Fórmulas	25
26.	Causas de exclusión de propuestas	26
27.	Ofertas con valores anormalmente bajos	26
28.	Publicidad del resultado de los actos de la mesa de contratación y notificación a los licitadores afectados.....	27
29.	Clasificación de las ofertas y requerimiento al licitador que haya presentado la oferta mejor calificada.	27
30.	Desempate.....	27
31.	Requerimiento de documentación.	28
32.	Sucesión en el procedimiento	28
33.	Documentación previa a la adjudicación del contrato.....	28
33.1.	Certificado expedido por el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado o de la Comunidad Autónoma de Andalucía.....	29
	Acompañada de una declaración expresa responsable, emitida por el licitador o sus representantes con facultades que figuren en el Registro, relativo a la no alteración de los datos que constan en el mismo.	29
33.2.	Documentos que acrediten la personalidad del empresario y su ámbito de actividad.	29
a)	Documentos que acrediten, en su caso, la representación.	29
b)	Solvencia económica y financiera.	29
c)	Solvencia Técnica.....	30
d)	Cumplimiento de normas de garantía de la calidad y de gestión medioambiental.	30
e)	Habilitación empresarial o profesional para la realización de la prestación objeto de contrato.	30
f)	Obligaciones tributarias.	30
g)	Obligaciones con la Seguridad Social	31
h)	Impuesto sobre Actividades Económicas:.....	31
i)	Documentos acreditativos del compromiso de dedicación de los medios personales o materiales suficientes para la ejecución del contrato (Artículo 76.2 de la Ley de Contratos del Sector Público).....	31
j)	Constitución de la garantía definitiva.....	31
k)	Escritura de formalización de la Unión Temporal de Empresarios.	32
l)	Documentación acreditativa de la subcontratación	32
V.-	ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.....	33
34.	Adjudicación del contrato.	33
35.	Formalización y perfeccionamiento del contrato.....	33
VI.-	EJECUCION DEL CONTRATO.....	36



36.	Responsable del contrato, dirección facultativa e inspección de las obras. Unidad de seguimiento y ejecución.	36
37.	Ejecución del contrato.	37
37.1.	Plan de seguridad y salud en el trabajo.	38
37.2.	Obligaciones laborales, sociales, fiscales y de protección de medio ambiente.	38
37.3.	Obligaciones del contratista en supuestos de subcontratación.	39
37.4.	Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones.	40
37.5.	Obligaciones de transparencia.	40
37.6.	Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden.	40
37.7.	Obligaciones de confidencialidad.	41
37.8.	Protección de datos.	41
38.	Seguros.	41
39.	Maquinaria, medios auxiliares, personal y mano de obra.	42
40.	Acta de comprobación de replanteo e inicio de las obras.	42
41.	Programa de trabajo.	43
42.	Prescripciones para la ejecución de las obras.	43
42.1.	Ensayos y análisis de materiales y unidades de obra.	43
42.2.	Productos industriales de empleo en la obra.	44
42.3.	Oficina de la empresa y de obras.	45
42.4.	Señalización de la obra y del edificio.	45
43.	Plazos y penalidades.	46
44.	Abono del precio.	47
45.	Régimen de pagos.	47
45.1.	Precios.	47
45.2.	Anualidades.	48
45.3.	Abonos de las unidades de obra.	48
45.4.	Unidades de obra defectuosas, mal ejecutadas o no ajustadas al proyecto.	49
45.5.	Abono de las unidades de seguridad y salud.	51
46.	Recepción del suministro y ejecución de las obras.	51
47.	Certificación final de las obras.	53
48.	Plazo de garantía y responsabilidad por vicios ocultos.	54
49.	Liquidación de las obras.	55
50.	Resolución del contrato.	56
VII.-	PRERROGATIVAS DE LA UNIVERSIDAD DE ALMERÍA, JURISDICCIÓN Y RECURSOS.	59
51.	Prerrogativas de la Universidad de Almería.	59
52.	Modificación y cesión del contrato.	59



52.1.	Modificaciones previstas.....	59
52.2.	Modificaciones no previstas.....	59
52.3.	Cesión del contrato.....	60
53.	Suspensión del contrato.....	60
54.	Jurisdicción competente.....	60
55.	Recurso especial en materia de contratación.....	60
56.	Particularidades en caso de tramitación de urgencia.....	61
ANEXO I.	MODELOS DE DOCUMENTOS.....	62
MODELO 1	DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS 62	
MODELO 2	VIGENCIA DEL REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS 66	
MODELO 3	COMPROMISO CONSTITUCIÓN UTE (UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESARIOS).....	67
MODELO 4	CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.....	68
MODELO 5	CLAUSULA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCION DE DATOS.....	69
MODELO 6	CONFIDENCIALIDAD DE LOS DATOS Y/O DOCUMENTOS PRESENTADOS.....	70
MODELO 7	SOMETIMIENTO A LA JURISDICCION ESPAÑOLA PARA LAS EMPRESAS EXTRANJERAS.....	71
MODELO 8	CERTIFICADO DE ASISTENCIA TECNICA.....	72
MODELO 9	AUTORIZACIÓN A LA UNIVERSIDAD DE ALMERIA PARA AJUSTAR LAS ANUALIDADES DEL CONTRATO.....	73
MODELO 10	COMPROMISO DE MANTENIMIENTO.....	74
MODELO 11	RELACION DE TÉCNICOS ASIGNADOS CON CARÁCTER PERMANENTE A LA OBRA 75	
ANEXO II.	DEBER DE INFORMACIÓN PREVISTO EN EL ARTÍCULO 129 DE LA LCSP.....	76
ANEXO III.	INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN.....	79
ANEXO IV.	INSTRUCCIONES PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS EN LA PLATAFORMA DE LICITACIÓN 81	
ANEXO V.	CARACTERISTICAS DEL CONTRATO.....	82
Apartado 1	Información General.....	82
Apartado 2	Clasificación CPV y Lugar de Ejecución del Contrato.....	82
Apartado 3	Información Económico - Presupuestaria.....	83
Apartado 4	Información de los Lotes.....	83
Apartado 5	Datos para facturación electrónica.....	83
Apartado 6	Presentación de Ofertas.....	84
Apartado 7	Plazo de presentación de ofertas:.....	84
Apartado 8	Declaraciones responsables del Cumplimiento de los Requisitos:.....	84
Apartado 9	Cumplimiento del contrato y recepción de la Obra.....	85



Apartado 10	Adjudicación y Ejecución del Contrato	85
Apartado 11	Responsable y unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato	86
Apartado 12	Observaciones	86
Apartado 13	Compromiso de adscripción de medios y cumplimiento de condiciones especiales de ejecución	86
Apartado 14	Información adicional, visita instalaciones y consultas.....	86
Apartado 15	Composición De La Mesa De Contratación	87
Apartado 16	Criterios De Adjudicación Y Baremo De Valoración.....	88
Apartado 17	Condiciones Especiales De Ejecución.	90
Apartado 18	Penalidades.	91
Apartado 19	Subcontratación	91
Apartado 20	Solvencia Económica Y Financiera	91
Apartado 21	Solvencia Técnica.....	92
Apartado 22	Documentación del sobre nº 1: Documentación acreditativa de los requisitos previos	92
Apartado 23	Documentación del sobre nº 2: Título, Criterios de Adjudicación mediante Juicios de Valor	93
Apartado 24	Documentación del sobre nº 3: Título: Criterios de Adjudicación mediante la Aplicación de Fórmulas	93
Apartado 25	Parámetros objetivos para considerar una oferta anormal o desproporcionada	94
ANEXO VI.	PROPOSICION ECONÓMICA	95

I.- ELEMENTOS DEL CONTRATO

1. Régimen jurídico del contrato.

1.1 Este contrato tiene naturaleza administrativa y se regirá por las cláusulas de este Pliego y, en lo no previsto en ellas por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP); el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no hayan resultado derogados por la citada Ley 9/2017, por lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (B.O.E de 23 de marzo), Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades y Decreto 225/2018, de 18 de diciembre, publicado en el B.O.J.A. nº 247, de 24 de diciembre de 2018, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Almería. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, también se regirá el contrato por la normativa sectorial que resulte aplicable según el tipo de obra de que se trate de acuerdo con lo establecido en el correspondiente proyecto de obras

1.2 En lo que respecta al uso de medios electrónicos para la tramitación del expediente de contratación pública, en lo que no se encuentre dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 se atenderá a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía y el Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.

1.3. Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, el empresario quedará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de legislación laboral, seguridad social, seguridad e higiene en el trabajo, normas de gestión medioambiental y social, así como a las que se puedan promulgar durante la ejecución de este. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista no implicará responsabilidad alguna para la Universidad de Almería.

1.4. La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicionada de las cláusulas de este Pliego, del resto de los documentos contractuales, de las especificaciones del Cuadro-Resumen, así como la declaración responsable de la exactitud de todos los datos presentados y de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para la contratación del suministro.

1.5. Los documentos citados en el apartado anterior, así como las prescripciones técnicas a las que debe ajustarse la ejecución del contrato, tienen carácter de documentos contractuales y deberán ser firmados por el adjudicatario, en prueba de conformidad, en el momento de la formalización del contrato.

1.6. En caso de discordancia entre el presente Pliego y cualquier otro documento contractual, prevalecerá en primer lugar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en segundo lugar, el Pliego de Prescripciones Técnicas y en tercer lugar los anexos.

1.7. Asimismo, y en caso de discordancia entre los documentos del proyecto aprobado por la Universidad de Almería, se atenderá al orden de prelación que se fije en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que

forma parte del proyecto, y en el caso de que no estuviera fijado en el mismo, el orden de prelación será el indicado por la Dirección Facultativa, que determinará el documento que en cada caso deba prevalecer.

1.8. El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte de este, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole aprobadas por la Universidad de Almería, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del contrato serán resueltas por el órgano competente en vía administrativa y, en su caso, ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

2. Objeto del contrato.

El contrato mixto que se rige por el presente Pliego tiene por objeto la realización del suministro y la ejecución de las obras correspondientes que se señalan en el **Cuadro-Resumen** que se acompaña como ANEXO V, del que forma parte inseparable, de acuerdo con las condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en su caso, las modificaciones del mismo que puedan acordarse, en los casos previstos y en la forma establecida en la LCSP. Dicho objeto se corresponde con la codificación del Vocabulario Común de Contratos (CPV) que se reseña en el ANEXO V.

En las PRESCRIPCIONES TÉCNICAS se detallan las unidades e importes de los bienes a suministrar, así como las especificaciones técnicas de los bienes. El suministro incluye el transporte, distribución, montaje, instalación y puesta en marcha de los bienes objeto de esta contratación, así como las obras necesarias, de conformidad con lo que se especifica en el ANEXO V.

Los lotes del contrato se reflejan, en su caso, en el ANEXO V. No obstante, el Órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos, que deberán justificarse debidamente en el expediente, como está establecido en el artículo 99 de la LCSP.

Las limitaciones en la adjudicación de los mismos se indicarán en su caso en el ANEXO V conforme a los criterios allí indicados. Todas las referencias efectuadas en el presente pliego al contrato o adjudicatario se entenderán hechas a cada lote en los que se divida el objeto del contrato en su caso.

La naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el presente contrato se encuentran acreditadas en la documentación preparatoria del expediente de contratación.

3. Valor estimado del contrato

A los efectos de calcular el valor estimado del presente contrato se han aplicado las reglas establecidas en la LCSP, dejándose la debida constancia de ello en la documentación constitutiva del expediente de contratación, en el ANEXO V se consigna el valor estimado del presente contrato. Igualmente, se indicará si el contrato está o no sujeto a regulación armonizada. El valor estimado del contrato recogido en el ANEXO V, ha sido tenido en cuenta para elegir el procedimiento de licitación aplicable a este contrato y la publicidad a la que va a someterse.

A los efectos previstos en el apartado 5 del artículo 101 de la LCSP, para el cálculo del valor estimado se han tomado en cuenta los factores que se pormenorizan en el número 2 del citado artículo

4. Presupuesto base de licitación.

El presupuesto que servirá de base para la licitación de este contrato o el de cada uno de sus lotes, si los hubiere, se consigna en el ANEXO V de este Pliego, lo que determinará el rechazo de cualquier proposición de importe superior.

En todo caso, en el Presupuesto base de licitación se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba soportar la Universidad de Almería

El presupuesto base de licitación, que será adecuado a los precios del mercado, se desglosará en el ANEXO V, indicando los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación. En los contratos en que el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución formen parte del precio total del contrato, el presupuesto base de licitación indicará de forma desglosada y con desagregación de género y categoría profesional los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia.

5. Precio del contrato

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo. En el precio del contrato se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

Todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones recogidas en el presente pliego y demás disposiciones de aplicación, y que no figuren recogidos en el proyecto objeto de licitación entre los costes directos e indirectos de ejecución, se considerarán incluidos en el porcentaje de Gastos Generales de Estructura.

El precio del presente contrato podrá ser objeto de revisión, de conformidad con los artículos 103 a 105 de la Ley de Contratos del Sector Público a cuyos efectos se aplicará la fórmula o índice oficial recogido en el ANEXO V donde igualmente se especificará si los precios son o no revisables. En el supuesto de que no lo fuesen sólo se modificará dicha circunstancia en virtud de lo establecido en el Artículo 270 de la LCSP por la prórroga del plazo durante la ejecución del contrato por causa imputable a la Universidad de Almería o por casos de fuerza mayor, entendiéndose por tal los así establecidos en el artículo 239 de la Ley de Contratos del Sector Público.

En el ANEXO V se establece la forma de pago (parcial o total).

En el ANEXO V se establecerá igualmente la posibilidad de incluir cláusulas de variación de precios en función del cumplimiento de determinados objetivos de plazos o de rendimiento, de conformidad con lo establecido en 102.6 de la Ley de Contratos del Sector Público, así como penalizaciones por incumplimiento de cláusulas contractuales.

6. Existencia de crédito.

Para el contrato a que se refiere el presente Pliego, existirá con carácter previo el crédito preciso para atender las obligaciones económicas que se deriven para la Universidad de Almería. El límite máximo del gasto que puede suponer el contrato para la Universidad de Almería se fijará en el ANEXO V.

En el supuesto de que el presupuesto se financie con Fondos Europeos, constará en el ANEXO V, así como el tipo de Fondo y el porcentaje de cofinanciación. En caso afirmativo, el contrato se someterá a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo, y será coherente con las actividades, políticas y prioridades comunitarias en pro de un desarrollo sostenible y mejora del medio ambiente, debiendo promover el crecimiento, la competitividad, el empleo y la inclusión social, así como la igualdad entre hombres y mujeres, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de

Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo.

En el caso de que el contrato se formalice en el ejercicio anterior al de la iniciación de la ejecución, la adjudicación queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente (Artículo 117.2 de la LCSP).

7. Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución del contrato, así como los plazos parciales, que en su caso pudieran establecerse, serán los fijados en el ANEXO V.

La ejecución de la obra comenzará con el acta de comprobación del replanteo. A tales efectos, dentro del plazo que se consigne en el anexo V, que no podrá ser superior a un mes desde la fecha de su formalización salvo casos excepcionales justificados, el servicio de la Universidad de Almería encargada de las obras procederá, en presencia del contratista, a efectuar la comprobación del replanteo hecho previamente a la licitación, extendiéndose acta del resultado que será firmada por ambas partes interesadas, remitiéndose un ejemplar de la misma al órgano que celebró el contrato.

El Acta de comprobación del replanteo y los plazos parciales que puedan fijarse al aprobar el Programa de Trabajo con los efectos que en esta aprobación se determinen, se entenderán integrantes del contrato, a los efectos de su exigibilidad.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva. Los plazos parciales tanto de fases como de hitos tendrán la misma consideración que el plazo total en los términos del artículo 193.5 de la LCSP. La falta de ejecución en plazo dará lugar a la constitución automática del contratista en mora sin necesidad de previa intimación, en los términos y con las consecuencias que se establecen en la cláusula 44.

No obstante, dicho plazo podrá ser inferior al expresado en el ANEXO V cuando se haya establecido como criterio de adjudicación, siendo el plazo de ejecución de la obra el que figure en la oferta seleccionada por la Universidad de Almería. Los plazos parciales serán los que se fijen en la aprobación del Programa de Trabajo. Todos estos plazos comenzarán a contar a partir de la autorización para la iniciación de las obras dada por la Universidad de Almería.

8. Capacidad y solvencia del empresario para contratar.

8.1. Aptitud y capacidad.

Podrán concurrir a la presente licitación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna de las prohibiciones para contratar detalladas en el artículo 71 de la LCSP y acrediten su solvencia en los términos y condiciones que se recogen en las cláusulas siguientes.

Asimismo, los empresarios deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Las uniones temporales de empresarios se atenderán a lo dispuesto en el artículo 69 de la LCSP.

No podrán concurrir a la licitación aquellas empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por sí o mediante unión temporal de empresarios, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

Entre las medidas para garantizar que en la participación en la licitación no se falsee la competencia se encontrarán la comunicación a los demás licitadores de la información intercambiada en el marco de la participación en la preparación del procedimiento de contratación o como resultado de ella, y el establecimiento de plazos adecuados para la presentación de ofertas. De conformidad con lo establecido en el artículo 336.1, j) de la LCSP, las medidas adoptadas se consignarán en los informes específicos sobre los procedimientos para la adjudicación de los contratos

No obstante, lo anterior, la participación en una consulta preliminar del mercado no impide la posterior intervención en el procedimiento de contratación, en los términos establecidos en el artículo 115.3 in fine LCSP.

8.2. Solvencia.

a) Para celebrar contratos, los empresarios acreditarán estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera, y solvencia profesional o técnica que se especifican en el ANEXO V del presente Pliego. Asimismo, se indicará la documentación requerida para acreditar las mismas.

En el ANEXO V del presente pliego podrá exigirse a las personas jurídicas que especifiquen, en la oferta o en la solicitud de participación, los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación.

Igualmente se indicará si los candidatos o licitadores, además de acreditar su solvencia deben comprometerse a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello. Para lo cual presentaran el MODELO 4. A estos efectos, se indicará si estos compromisos, que se integrarán en el contrato, tienen el carácter de obligaciones esenciales.

b) Integración de la solvencia con medios externos:

Para acreditar la solvencia necesaria, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios, debiendo aportarse certificado emitido por el órgano de dirección de la empresa que preste la citada solvencia, acreditativo de tal circunstancia.

La aportación del referido certificado tendrá la consideración de solvencia complementaria, no pudiéndose excluir de la que el empresario deba aportar como propia. En caso de que el referido certificado sea aceptado por la Universidad de Almería, ésta podrá exigir en vía administrativa el cumplimiento por la empresa prestataria de la solvencia de aquello a lo que se comprometió con la empresa contratista. En este sentido, la presentación del certificado deberá contener la aceptación expresa de los efectos señalados en el artículo 1257.2 del Código Civil por la empresa que preste su solvencia.

c) Requisitos de solvencia técnica complementaria.

La Universidad de Almería podrá exigir la presentación de certificados expedidos por organismos independientes que acrediten que el empresario cumple determinadas normas de garantía de la calidad (artículo 93 LCSP) o de gestión medioambiental (artículo 94 LCSP).

La Mesa de Contratación o el Órgano de contratación de la Universidad de Almería podrán recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados, o requerirle para la presentación de otros complementarios.

8.3. Clasificación.

La clasificación de los empresarios como contratistas de obras será requisito indispensable y surtirá efectos para la acreditación de su solvencia para los contratos de obras cuyo valor estimado sea igual o superior a 500.000 euros.

Para dichos contratos, la clasificación del empresario en el grupo o subgrupo que en función del objeto del contrato corresponda, y que recoge el apartado 8 del ANEXO V, con categoría igual o superior a la exigida para el contrato, acreditará sus condiciones de solvencia para contratar.

Para los contratos de obras cuyo valor estimado sea inferior a 500.000 euros la clasificación del empresario en el grupo o subgrupo antes señalado acreditará su solvencia económica y financiera y solvencia técnica para contratar. El empresario en tal caso podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación como contratista de obras en el grupo o subgrupo de clasificación correspondiente al contrato o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos en el anuncio de licitación y detallados en el apartado 8 del ANEXO V.

9. Perfil de contratante.

El acceso público al perfil de contratante se efectuará a través de la dirección indicada en el ANEXO V del presente pliego. En el perfil de contratante de la Universidad de Almería se publicará la resolución de aprobación, el anuncio de licitación, los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas que rigen en la licitación, la composición de las mesas en caso de que las hubiere, las aclaraciones que se realicen, así como la adjudicación, los informes y actas que la motiven y la formalización del contrato.

En su caso las modificaciones contractuales, así como cualquier otro dato e información referente a su actividad contractual, de acuerdo con lo establecido en el artículo 63 de la Ley de Contratos del Sector Público.

10. Procedimiento de adjudicación.

10.1. Tipo de procedimiento.

El contrato mixto de obra y suministros al que se refiere el presente pliego se adjudicará por el procedimiento abierto, de acuerdo con lo previsto en las disposiciones del Capítulo I del Título I del Libro II y demás disposiciones concordantes de la LCSP. En el ANEXO V se establecerá la posibilidad de incluir variantes o mejoras e igualmente se indicará el tipo de tramitación del expediente, ordinaria o urgente, a los efectos previstos en la normativa contractual.

Si concurren en el expediente las razones a que refiere el artículo 152 de la LCSP podrá acordarse la renuncia a celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento comunicándolo a la Comisión Europea en el caso de que el contrato haya sido publicado en el DOUE. En ambos casos se compensará a los licitadores por los gastos en que hayan incurrido, sin que en ningún caso el importe a satisfacer pueda superar la cuantía de 240 euros, debiendo los licitadores acreditar ante el órgano de contratación la realización de dichos gastos mediante

la presentación de las facturas o documentación justificativos de aquéllos.

10.2. Información adicional.

A efectos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley de Contratos del Sector Público, en el supuesto de que sea necesario solicitar información adicional sobre los pliegos o sobre la documentación complementaria del presente contrato, deberá realizarse, en los plazos establecidos en el ANEXO V.

II.- PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

La Universidad de Almería anunciará la licitación del contrato mediante la publicación en la Plataforma de contratación del sector público, así como en su perfil de contratante (<http://www.ual.es/perfildelcontratante>) y a través de la plataforma electrónica de contratación que se indica en el ANEXO V. Cada licitador no podrá presentar más de una proposición o solicitud, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente ni figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de proposiciones para este procedimiento se realizará exclusivamente a través de la plataforma electrónica de contratación pública indicada en el ANEXO V.

La presentación de la proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones de este pliego, sin salvedad o reserva alguna.

Los licitadores evitarán utilizar el escudo y el logotipo de la Universidad de Almería en la presentación de ofertas por tratarse de emblemas y distintivos que pertenecen a su patrimonio (Artículo 7.7. de los Estatutos de la Universidad de Almería).

11. Garantía provisional

De forma excepcional y justificada en el expediente, el órgano de contratación podrá exigir para el presente contrato la constitución de una garantía provisional cuyo importe será el que figure en ANEXO V, que no podrá ser superior al 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido. El régimen de la devolución, en su caso, de la garantía provisional será el previsto en el artículo 106.4 LCSP.

12. Documentos y datos de los licitadores de carácter confidencial

Cuando concurren las circunstancias establecidas en el artículo 133 de la LCSP, los licitadores podrán designar como confidenciales alguno o algunos de los documentos aportados. Dicha circunstancia deberá reflejarse claramente en el propio documento designado como tal que permita de forma indubitable conocer su carácter confidencial. El carácter confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en este procedimiento de licitación o en otros posteriores.

Los licitadores deberán indicar qué documentos (o parte de los mismos) o datos de los incluidos en las ofertas tienen la consideración de «confidenciales», sin que resulten admisibles las declaraciones genéricas de confidencialidad de todos los documentos o datos de la oferta. La condición de confidencial deberá reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma claramente identificable) en el propio documento que tenga tal condición, señalando además los motivos que justifican tal consideración. No se considerarán confidenciales documentos que no hayan sido expresamente calificados como tales por los licitadores. El modelo de declaración designando, a su parecer, los citados documentos constitutivos de ser considerados confidenciales, se incluye en el modelo 6, donde deberá motivar el carácter confidencial de la documentación.

13. Subsanación de documentos

La presentación de declaraciones responsables de cumplimiento de requisitos de participación será objeto de subsanación por los licitadores a requerimiento de los servicios dependientes del órgano de contratación o la mesa de contratación, cuando no se hubiera presentado, o no estuviera adecuadamente cumplimentada la presentada.

Igualmente, el propuesto como adjudicatario podrá subsanar la falta o incompleta presentación de los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos de participación que le sean requeridos con carácter previo a la adjudicación del contrato.

En ambos casos se le podrá conceder al licitador un plazo que contará desde el día de envío del requerimiento de subsanación.

Si no se subsanase en plazo lo requerido, el órgano o la mesa de contratación entenderán que el licitador desiste de su oferta.

14. Plazo de presentación de las proposiciones.

Las proposiciones, así como en su caso las solicitudes de participación, junto con la documentación preceptiva se presentarán, dentro del plazo establecido en el anuncio de licitación publicado a través de las plataformas electrónicas de contratación pública que se indican en el ANEXO V.

Los licitadores firmarán mediante **firma electrónica reconocida**, según lo establecido en la cláusula 19 del presente pliego, y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma.

En el ANEXO V se indicará el tipo de tramitación del expediente, ordinaria o urgente, a los efectos previstos en la normativa contractual.

15. Notas aclaratorias sobre la presentación de la documentación

Las empresas que hayan participado en un expediente de contratación iniciado por la Universidad de Almería y como consecuencia, hayan presentado las escrituras públicas de constitución o modificación, así como las de apoderamiento, o copia compulsada de las mismas, podrán participar en los expedientes de contratación que se convoquen en los doce meses siguientes, sin necesidad de volver a presentar aquellos documentos, salvo que la citada documentación haya sido retirada o dejado de adecuarse a la realidad. A tal efecto, al presentar la oferta, la empresa licitante indicará el expediente de contratación de esta Universidad en el que hicieron entrega de la citada documentación y aportará una declaración responsable de que dicha documentación no ha experimentado modificaciones a la fecha de firma del documento.

A efectos de lo dispuesto en el apartado anterior, el plazo de doce meses se computará atendiendo a las fechas de la publicación de la convocatoria del correspondiente procedimiento de contratación.

Transcurrido el plazo de doce meses desde la presentación de la documentación aportada por los licitadores sin que se haya procedido a su recogida, la Universidad de Almería podrá disponer su destrucción.

Las certificaciones acreditativas de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social tendrán validez durante el plazo de seis meses a contar desde la fecha de expedición. Si hubieren caducado antes de la adjudicación del contrato el licitador propuesto como adjudicatario deberá presentar una certificación actualizada.

16. Notas aclaratorias sobre la firma electrónica

La firma electrónica necesaria para la correcta firma de los documentos que componen la proposición técnica y la proposición económica en los que sea necesaria la firma del apoderado, así como en los anexos incluidos en el sobre nº 1, será la firma electrónica reconocida. Según la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, únicamente las personas físicas están capacitadas para firmar electrónicamente, por lo que no prevé la emisión de

certificados de firma electrónica a favor de personas jurídicas o entidades sin personalidad jurídica. A estas se reservan los sellos electrónicos, que permiten garantizar la autenticidad e integridad de documentos tales como facturas electrónicas. Sin perjuicio de lo anterior, las personas jurídicas podrán actuar por medio de los certificados de firma de aquellas personas físicas que legalmente les representen.

17. Forma de presentación

Las proposiciones constarán de los sobres que a continuación se indican. Los licitadores presentarán, dentro del plazo señalado en el anuncio, tres sobres, señalados con los números 1, 2 y 3, a través de la plataforma electrónica de contratación pública indicada en el ANEXO V.

No obstante, cuando en los criterios de adjudicación de las propuestas reflejados en el ANEXO V se concreten diferentes fases de valoración en que operarán los mismos, se presentarán, además del sobre nº UNO tantos sobres DOS y TRES como fases de valoración se hayan fijado. Toda la documentación deberá presentarse redactada en castellano. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano.

Los licitadores firmarán mediante firma electrónica reconocida, según lo establecido en la cláusula 19 del presente pliego, y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma.

En el interior de cada sobre se hará constar en archivo independiente su contenido (índice de la documentación aportada), siguiendo la numeración que se especifica en las cláusulas 21, 22 y 23.

Los bienes que integran esta contratación podrán ser ofertados en su totalidad o, cuando así esté previsto en el pliego, por lotes, debiendo especificarse claramente, en este caso, por los licitadores en el contenido del sobre los lotes a los que concurren, efectuándose la adjudicación en atención a los lotes ofertados. En todo caso, cuando la contratación esté prevista por lotes, las ofertas contendrán el precio ofertado por cada lote.

III.- DOCUMENTACION A PRESENTAR.

18. Sobre nº1. Título: Documentación acreditativa de los requisitos previos

Los documentos que se relacionan a continuación serán adjuntados mediante la plataforma electrónica indicada en el ANEXO V firmados electrónicamente mediante firma electrónica reconocida, según lo establecido en la cláusula 19 del presente pliego, a excepción de aquellos documentos que acrediten la constitución de la garantía provisional, si procede.

En las uniones temporales de empresarios, tanto de personas físicas como jurídicas, cada uno de los componentes acreditará su capacidad, personalidad, representación y solvencia en los términos previstos en el artículo 69 de la Ley de Contratos del Sector Público debiendo indicar en documento aparte los nombres y circunstancias de los que la suscriben, el porcentaje de participación de cada uno de ellos así como que asumen el compromiso de constituirse y designar la persona que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ante la Universidad de Almería.

18.1. Declaración Expresa Responsable

La presentación de la oferta exigirá la declaración responsable conforme establece el art 140 y 141 de la LCSP, para ello los licitadores presentaran debidamente firmados los dos anexos existente en el modelo 1 del Anexo I , en los que declaran que, ostentan la representación de la sociedad que presenta la oferta; cuentan con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente; cuentan con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad; y que no están incurso en prohibición de contratar alguna; y en su caso, pronunciándose sobre la existencia del compromiso a que se refiere el artículo 75.2 LCSP.

Significar que en el ANEXO III se encuentran las instrucciones para cumplimentar el DEUC.

En el caso de licitación por lotes con diferentes requisitos de solvencia y capacidad, deberá presentarse tantas declaraciones como lotes en los que participa, debidamente firmadas.

De forma adicional, a efectos de lo dispuesto en el art. 140.4 de la LCSP los licitadores podrán presentar certificado expedido por el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado o de la Comunidad Autónoma de Andalucía, acompañada de una declaración expresa responsable conforme al modelo 2 del anexo I, emitida por el licitador o sus representantes con facultades que figuren en el Registro, relativo a la no alteración de los datos que constan en el mismo. El referido certificado podrá ser expedido electrónicamente.

Las empresas que figuren inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o Registro de Documentación Administrativa de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía, no estarán obligadas a facilitar aquéllos datos que ya figuren inscritos de manera actualizada, siempre y cuando se indique dicha circunstancia. Cuando alguno de los datos o informaciones requeridos no conste en los Registros de Licitadores citados o no figuren actualizados en los mismos, deberán aportarse dichos datos.

18.2. Otros documentos

- En caso de empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, esta declaración deberá contener la manifestación de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir

del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la persona licitadora. Dicha declaración se formalizará conforme al modelo 7 del Anexo I.

- Declaración de confidencialidad. De conformidad con lo establecido en la cláusula 12 de este pliego, las personas licitadoras podrán presentar una declaración, designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales. Dicha declaración se formalizará conforme al modelo 6 del Anexo I.
- Declaración sobre Uniones temporales. Las personas empresarias que concurran a la licitación agrupadas en uniones temporales deberán presentar una declaración de compromiso de constitución en unión temporal por cada empresa participante en la que figurará la información requerida en estos casos en el formulario del documento europeo único de contratación, conforme al modelo 3 establecido en el anexo I, indicando los nombres y circunstancias de las que la suscriben, el porcentaje de participación de cada una de ellas, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias del contrato y designando a la persona o personas que durante la vigencia del contrato han de ostentar la plena representación de todas ante la Administración.
- Además, presentaran el modelo 5 Cláusula de Confidencialidad y Protección de datos, y todos aquellos que se establezcan como obligatorios en el ANEXO V.

18.3. Comprobación de la veracidad de las declaraciones responsables.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 LCSP la presentación de las proposiciones supone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en los Registros Oficiales o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

Los servicios del órgano de contratación o la mesa de contratación podrán, en cualquier momento, solicitar la justificación documental del cumplimiento de las condiciones sobre las que los licitadores hubieran declarado responsablemente su cumplimiento.

El órgano o la mesa de contratación podrán pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

No obstante lo anterior, cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares, siempre y cuando se indique dicha circunstancia.

El licitador deberá presentar la documentación requerida en el plazo concedido, con un máximo de tres días hábiles, a contar desde el envío del requerimiento. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y será excluido del procedimiento.



En ningún caso en el sobre nº 1: “Documentación acreditativa de los requisitos previos”, se incluirá documentación sobre la Proposición Técnica A) o sobre los criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor correspondientes al sobre nº 2 ni sobre la Proposición Técnica B) y proposición económica o sobre los criterios de adjudicación cuantificables mediante la aplicación de fórmulas correspondientes al sobre nº 3, ni referencia alguna a los mismos, siendo esto causa de exclusión del procedimiento, por vulnerar el carácter secreto que han de tener las proposiciones (Artículo 139 de la LCSP).

19. Sobre nº 2. Título, Criterios de Adjudicación mediante Juicios de Valor

Los documentos que se relacionan a continuación serán adjuntados mediante la plataforma electrónica indicada en el ANEXO V.

En este sobre se incluirá la **documentación aportada por el licitador relativa a criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor**, según detalle establecido en el ANEXO V y se presentará perfectamente clasificada siguiendo la misma estructura que se contiene en el citado anexo.

Sólo se podrán tomar en consideración las variantes o mejoras si así se ha especificado expresamente en el ANEXO V. En este caso el Pliego de Prescripciones Técnicas detallará sobre qué elementos y en qué condiciones queda autorizada su presentación y si podrán tener o no repercusión económica.

Los licitadores firmarán mediante firma electrónica reconocida, según lo establecido en la cláusula 16 del presente pliego, y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma,

En ningún caso en el sobre nº 2: “Criterios de Adjudicación mediante Juicios de Valor.”, se incluirá documentación sobre la Proposición Técnica B) y proposición económica o sobre los criterios de adjudicación cuantificables mediante la aplicación de fórmulas correspondientes al sobre nº 3, ni referencia alguna a los mismos, siendo esto causa de exclusión del procedimiento, por vulnerar el carácter secreto que han de tener las proposiciones (Artículo 139 de la LCSP).

20. Sobre nº 3 Título, Criterios de Adjudicación mediante la Aplicación de Fórmulas

Los documentos que se relacionan a continuación serán adjuntados mediante la plataforma electrónica indicada en el ANEXO V los licitadores firmarán mediante firma electrónica reconocida, según lo establecido en la cláusula 16 del presente pliego, y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma.

20.1. Proposición Técnica B)

Incluirá la documentación relativa a criterios de adjudicación cuantificables mediante la aplicación de fórmulas, según detalle establecido en el ANEXO V y se presentará perfectamente clasificada por apartados y siguiendo la misma estructura que se contiene en el citado anexo.

20.2. Proposición económica

La proposición económica, debidamente firmada y fechada, deberá ajustarse al modelo oficial que figura como ANEXO VI. En la oferta económica deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido (salvo las excepciones legalmente establecidas).

En la oferta económica se entenderán incluidos a todos los efectos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

En la proposición económica, los licitadores han de manifestar si han tenido en cuenta en la elaboración de sus ofertas, las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente.

Cada licitador solamente podrá presentar una oferta económica, no siendo admitidas las proposiciones económicas por importe superior al presupuesto previamente aprobado. En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letras, prevalecerá la consignada en letras.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Universidad de Almería estime fundamental para la oferta. Sólo se podrán tomar en consideración las variantes o mejoras que se hayan previsto expresamente en el pliego. En este caso se precisará en el Pliego de Prescripciones Técnicas sobre qué elementos y en qué condiciones queda autorizada su presentación y si podrán tener o no repercusión económica.

Durante la ejecución del contrato, la Universidad de Almería tendrá la facultad de optar por exigir a la empresa adjudicataria la implantación o suministro de las mejoras de acuerdo con el calendario propuesto por la empresa en su oferta o bien podrá acordar, de forma unilateral y dando traslado del acuerdo a la empresa adjudicataria, no implantar la totalidad o parte de las mismas. En este último supuesto, la Universidad de Almería descontará de la facturación los importes de las mejoras no implantadas.

IV.- SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.

21. Solicitud y recepción de documentación.

Todas las proposiciones recibidas electrónicamente a través de la plataforma electrónica de contratación indicada en el ANEXO V serán custodiadas y encriptadas sin posibilidad de acceder a su contenido en ningún caso hasta que se constituya la Mesa de Contratación para realizar las actuaciones previstas en las Cláusulas 23 y 24. En cualquier caso, las empresas licitantes serán informadas, con la suficiente antelación, del día y la hora de celebración del acto público de apertura del sobre nº 3 y, en su caso, de los medios técnicos que utilizará la Universidad de Almería para la difusión del descifrado de los sobres.

22. Composición de la Mesa de Contratación y Comisión Técnica.

El Órgano de Contratación estará asistido por una Mesa de Contratación que será el órgano competente para la valoración de las ofertas, examen y calificación de las proposiciones, formulación de la correspondiente propuesta de clasificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 157 y 326 de la Ley de Contratos del Sector Público, así como para aquellas funciones que le correspondan conforme a lo indicado en el artículo 22 del Real Decreto 817/2009.

La Mesa de Contratación, cuya composición se ajustará a lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público, el Real Decreto 817/2009 y los Estatutos de la Universidad de Almería, se concretará para cada licitación en el ANEXO V.

El Órgano de Contratación podrá recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios (Artículo 95 de la Ley de Contratos del Sector Público).

En su caso, la Mesa de Contratación podrá designar una Comisión Técnica encargada de elaborar los correspondientes informes técnicos en relación con la documentación contenida en los sobres nº 2 y nº 3.

Todas las actuaciones de la Mesa de Contratación se realizarán mediante medios telemáticos.

23. Apertura del Sobre nº 1. Título: Documentación acreditativa de los requisitos previos, constitución de la Mesa de Contratación, calificación de documentos y exclusión de propuestas en el procedimiento abierto.

Una vez finalizado el plazo de presentación de proposiciones se constituirá la Mesa de Contratación, ordenando el Presidente en primer lugar el descifrado del sobre nº 1. Título: Documentación acreditativa de los requisitos previos (formato electrónico). La Secretaría de la Mesa de Contratación certificará la relación de documentos contenidos en los sobres nº1. Título: Documentación acreditativa de los requisitos previos, presentados por las empresas licitadoras.

Acto seguido se procederá al examen y calificación previa de la validez formal de los documentos presentados en tiempo y forma, para verificar si contienen todo lo exigido por este Pliego o si existen omisiones determinantes de exclusión.

Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará por medio de la plataforma electrónica de contratación indicada en el ANEXO V a los interesados, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la propia Mesa de

Contratación, bajo apercibimiento de exclusión definitiva del licitador si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación.

Posteriormente la Mesa de Contratación o el Servicio de Contratación, Patrimonio y Servicios Comunes, según proceda, adoptará el oportuno acuerdo sobre la admisión definitiva de los licitadores.

Se dejará constancia documental de todo lo actuado.

24. Apertura del Sobre nº 2. Título: Criterios de Adjudicación mediante Juicios de Valor

La apertura de la documentación relativa a criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor, se llevará a cabo por la Mesa de Contratación en un acto, cuya celebración deberá tener lugar en un plazo no superior a siete días a contar desde el acto de apertura del Sobre nº1, a que se refiere el artículo 140 de la LCSP).

La Mesa de Contratación fijará, con al menos dos días hábiles de antelación a la celebración del acto. Esta fecha se anunciará en el perfil de contratante y a través de la plataforma electrónica de contratación indicada en el ANEXO V.

A través del Perfil del Contratante se publicará el listado de empresas admitidas al procedimiento tras la calificación de los documentos presentados en el Sobre nº1, con expresión de las proposiciones admitidas, de las rechazadas y causa o causas de inadmisión de estas últimas.

Dado que la presentación de ofertas se realizará mediante sistema telemático, se procederá al descifrado de los ficheros electrónicos. Se dejará constancia documental de todo lo actuado.

A continuación, se realizará la apertura de los sobres nº 2 de aquellas empresas que continúen en el proceso de adjudicación.

Cualquier información adicional interesada por los licitadores respecto a la documentación relativa a criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor, contenida en aplicación del Sobre nº 2, deberá ser solicitada a través de la plataforma electrónica indicada en el ANEXO V a la Mesa de Contratación, a cuyos efectos se le emplazará a la oportuna audiencia con reserva de los datos que debieran ser objeto de protección conforme al artículo 133 de la LCSP.

Realizadas estas actuaciones la Mesa continuará sus trabajos en orden a la elaboración de una propuesta de adjudicación.

La documentación contenida en este sobre será estudiada y valorada por la Mesa de Contratación o bien será remitida al órgano encargado de su valoración de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos de las Administraciones del Sector Público. En todo caso el estudio y valoración de las distintas proposiciones presentadas por los licitadores admitidos se realizará conforme a los criterios de adjudicación establecidos en el ANEXO V donde también se expresará, en su caso, el umbral mínimo de puntuación exigido al licitador para continuar en el proceso selectivo.

- Ofertas con calidad técnica inaceptables: aquellas propuestas cuya valoración en esta fase sea inferior al umbral mínimo fijado por el Órgano de contratación y que quedará fijado, en su caso, en el ANEXO V del Pliego.

- Ofertas con calidad técnica suficientes: aquellas cuya valoración en esta fase procedimental, sea igual o superior a dicho umbral.

En este caso las ofertas situadas en el intervalo de calidad técnica inaceptable no serán tomadas en consideración, de manera que, en el caso de no existir ofertas en el otro intervalo, se procederá a declarar desierto el procedimiento, al no haber concurrido ofertas de calidad técnica suficiente.

Cuando un licitador no alcance los umbrales mínimos de puntuación que se hayan exigido, en su caso, en el ANEXO V no podrá continuar en el procedimiento de contratación.

Cuando en la licitación se atribuya a los criterios evaluables por aplicación de fórmulas una ponderación inferior a la correspondiente a los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, deberá constituirse un Comité que cuente con un mínimo de tres miembros, formado por expertos no integrados en el órgano que proponga la celebración del contrato y con cualificación profesional adecuada en razón de la materia sobre la que verse la valoración o encomendar esta evaluación a un organismo técnico especializado, al que corresponderá realizar la evaluación de las ofertas conforme a los criterios establecidos en este pliego.

En los supuestos no previstos en el párrafo anterior, la valoración se efectuará por la mesa de contratación, si interviene, o por el órgano de contratación en el caso contrario.

La composición del comité de expertos o, en su caso, la designación de un organismo técnico especializado se establecerá en el ANEXO V. En ambos casos, la designación deberá hacerse y publicarse en el perfil de contratante con carácter previo a la apertura del Sobre nº 2.

El orden de prioridad de los **criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor** se fijará por orden decreciente en el ANEXO V.

Cuando la valoración de los criterios no cuantificables mediante la aplicación de fórmulas, corresponda a la Mesa de Contratación, se remitirá, si procede, la documentación contenida en el sobre nº 2 a la Comisión Técnica, para que ésta realice un estudio previo de las propuestas admitidas y elabore un informe en el que se incluirá una propuesta de valoración y evaluación obtenida por los licitadores en cada uno de los criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor contenidos en el ANEXO V. Este informe, se elevará a la Mesa de Contratación. Atendiendo a la naturaleza del contrato, la Mesa de Contratación podrá fijar un plazo máximo de entrega del informe elaborado por la Comisión Técnica.

Realizadas las actuaciones precedentes, la Mesa de Contratación tomará los acuerdos que procedan a fin de elaborar una relación en la que figurarán la relación de empresas admitidas en esta fase procedimental y las puntuaciones obtenidas por estas en aplicación de los **criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor**.

Se dejará constancia documental de todo lo actuado.

El orden de prioridad de los **criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor** se fijará por orden decreciente en el ANEXO V

En ningún caso en el sobre nº 2, se incluirá documentación sobre la Proposición Técnica B) y proposición económica o sobre los criterios de adjudicación cuantificables mediante la aplicación de fórmulas correspondientes al sobre nº 3, ni referencia alguna a los mismos, siendo esto causa de exclusión del procedimiento, por vulnerar el carácter secreto que han de tener las proposiciones (Artículo 139 de la LCSP).

25. Acto público de apertura del Sobre nº 3 Título: Criterios de Adjudicación mediante la Aplicación de Fórmulas

Se llevará a cabo en un acto de carácter público que se celebrará en el día lugar y hora que previamente haya sido establecido por la Mesa de Contratación. Este acuerdo será publicado en el perfil del contratante de la Universidad de Almería, con al menos dos días hábiles de antelación a la celebración del acto público. Igualmente se pondrá en conocimiento de las empresas licitantes, por medio de la plataforma electrónica de contratación indicada en el ANEXO V.

Con anterioridad al acto de apertura de las proposiciones deberá haber sido entregado el informe sobre los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor a la secretaría de la Mesa de contratación.

Por la Presidencia de la Mesa de Contratación se procederá, en el acto público, a informar de la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor que figura en el ANEXO V de este pliego y, en su caso de las propuestas admitidas o rechazadas y causa o causas de inadmisión de estas últimas.

Dado que la presentación de ofertas se realizará mediante sistema telemático, se procederá al descifrado de los ficheros electrónicos ante todos los asistentes, en acto público, de tal forma que puedan comprobar en todo momento la integridad e identidad de las ofertas presentadas y alojadas en la plataforma de contratación pública. Se dejará constancia documental de todo lo actuado.

Seguidamente se procederá a la apertura del Sobre nº 3. Título, Criterios de Adjudicación mediante la Aplicación de Fórmulas de aquellas empresas que continúen en el proceso de adjudicación, (documentación relativa a criterios de adjudicación cuantificables mediante la aplicación de fórmulas, y la proposición económica) y se realizará la lectura de la proposición económica.

Cualquier información adicional interesada por los licitadores respecto a la documentación contenida en el Sobre nº 3 Título, Criterios de Adjudicación mediante la Aplicación de Fórmulas, deberá ser solicitada a través de la plataforma electrónica indicada en el ANEXO V. a la Mesa de Contratación, a cuyos efectos se le emplazará a la oportuna audiencia con reserva de los datos que debieran ser objeto de protección conforme al artículo 133 de la LCSP. Realizadas estas actuaciones finalizará el acto público y la Mesa continuará, en sesión privada, sus trabajos en orden a la elaboración de una propuesta de adjudicación.

La documentación contenida en este sobre será estudiada y valorada por la Mesa de Contratación o bien será remitida a la Comisión Técnica, para que ésta realice un estudio previo de las propuestas admitidas y elabore un informe en el que se incluirá una propuesta de valoración y evaluación obtenida por los licitadores en cada uno de los **criterios de adjudicación cuantificables mediante la aplicación de fórmulas**. Este informe, se elevará a la Mesa de Contratación. En todo caso el estudio y valoración de las distintas proposiciones presentadas por los licitadores admitidos se realizará conforme a los criterios de adjudicación establecidos en el ANEXO V, donde también se expresará, en su caso, el umbral mínimo de puntuación exigido al licitador para continuar en el proceso selectivo.

- Ofertas con calidad técnica inaceptables: aquellas propuestas cuya valoración en esta fase procedimental sea inferior al umbral mínimo fijado por el Órgano de contratación y que quedará fijado, en su caso, en el ANEXO V del Pliego.

En este caso las ofertas situadas en el intervalo de calidad técnica inaceptable no serán tomadas en consideración, de manera que, en el caso de no existir ofertas en el otro intervalo, se procederá a declarar desierto el procedimiento, al no haber concurrido ofertas de calidad técnica suficiente.

Cuando un licitador no alcance los umbrales mínimos de puntuación que se hayan exigido, en su caso, en el ANEXO V, no podrá continuar en el procedimiento de contratación.

Realizadas las actuaciones precedentes, la Mesa de Contratación tomará los acuerdos que procedan a fin de elaborar una relación en la que figurarán la relación de empresas admitidas en esta fase procedimental y las puntuaciones obtenidas por estas en aplicación de los criterios de adjudicación cuantificables mediante la aplicación de fórmulas.

Si alguna oferta presentara valores anormales o desproporcionados de acuerdo con los parámetros objetivos señalados en el ANEXO V se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 149 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Finalmente, la Mesa de Contratación realizará la clasificación de las empresas en orden decreciente sobre la puntuación obtenida por éstas en aplicación de las normas de valoración establecidas en este pliego.

Se dejará constancia documental de todo lo actuado.

26. Causas de exclusión de propuestas

La Mesa de Contratación acordará la exclusión de este procedimiento de una empresa licitadora, cuando concurra alguno de los siguientes supuestos:

- a) No presenten la documentación exigida en tiempo y forma, salvo que la misma se considere defecto o error subsanable por la Mesa de Contratación, en cuyo caso se concederá un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador la subsane.
- b) La documentación (propuesta técnica o propuesta económica) o las muestras presentadas, no se ajusten a lo exigido en el presente Pliego de Cláusulas, y/o a las características mínimas exigidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- c) No hayan subsanado en el plazo concedido al efecto, los defectos o errores subsanables observados en la calificación previa de los documentos por la Mesa de Contratación.
- d) El presupuesto ofertado supere el presupuesto máximo de licitación establecido en el ANEXO V del presente Pliego.
- e) No se alcancen los umbrales mínimos de puntuación que se hayan exigido, en su caso, en el ANEXO V.
- f) Existiese reconocimiento por parte del licitador de que su propuesta adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable.
- g) No presentar las muestras exigidas en el ANEXO VI del presente pliego en tiempo y forma.
- h) El incumplimiento de las normas sobre licitación electrónica establecidas en este pliego.
- i) El incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 139 de la LCSP: *“Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna. Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de la licitación pública.”*

27. Ofertas con valores anormalmente bajos

En el ANEXO V se establecerán, en su caso, los parámetros objetivos en virtud de los cuales se entenderá que la proposición no puede ser admitida por ser considerada anormalmente baja.

Cuando se identifique una proposición que pueda estar incurso en presunción de anormalidad, la mesa o en su defecto, el órgano de contratación, antes de llevar a cabo la valoración de todas las ofertas dará audiencia al licitador afectado y tramitará el procedimiento legalmente previsto. En vista de su resultado se propondrá motivadamente al órgano de contratación su aceptación o rechazo, en cuyo caso se excluirá de la clasificación.

28. Publicidad del resultado de los actos de la mesa de contratación y notificación a los licitadores afectados

El resultado de los actos de la mesa de contratación de calificación, admisión o exclusión de las ofertas se publicará en el perfil de contratante. Se excluirá aquella información que no sea susceptible de publicación de conformidad con la legislación vigente. Todo ello, sin perjuicio de la necesaria comunicación o notificación, según proceda, a los licitadores afectados.

El acto de exclusión de un licitador será notificado a éste, con indicación de los recursos que procedan contra dicha decisión

29. Clasificación de las ofertas y requerimiento al licitador que haya presentado la oferta mejor calificada.

El Órgano de Contratación de la Universidad de Almería, a la vista de la propuesta elevada por la Mesa de Contratación, acordará la clasificación propuesta por la Mesa, por orden decreciente, de las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales conforme a lo señalado en el artículo 149 de la LCSP.

Si en el ejercicio de sus funciones la mesa de contratación, o en su defecto, el órgano de contratación, tuviera indicios fundados de conductas colusorias en el procedimiento de contratación, en el sentido definido en el artículo 1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, los trasladará con carácter previo a la adjudicación del contrato a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia o, en su caso, a la autoridad de competencia autonómica correspondiente, a efectos de que a través de un procedimiento sumarísimo se pronuncie sobre aquellos. La remisión de dichos indicios tendrá efectos suspensivos en el procedimiento de contratación. Si la remisión la realiza la mesa de contratación dará cuenta de ello al órgano de contratación.

30. Desempate.

En el caso de que dos o más proposiciones se encuentren igualadas, como las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirven de base para la adjudicación, tendrán preferencia de adjudicación, siempre que hayan presentado la documentación acreditativa, cualquiera de las siguientes empresas en el siguiente orden:

- Las que en el momento de acreditar su solvencia técnica tengan en plantilla un número de personas trabajadoras con discapacidad superior al 2%. Si varias empresas licitadoras de las que hubieran empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2%, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.
- Proposiciones presentadas por empresas de inserción reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, que cumplan con los requisitos establecidos en dicha normativa para tener esta consideración.

- En el caso de los contratos que tengan como objeto productos en los que exista alternativa de comercio justo, para las proposiciones presentadas por aquellas entidades reconocidas como Organizaciones de Comercio Justo.
- En la adjudicación de los contratos relativos a prestaciones de carácter social o asistencial, las proposiciones presentadas por entidades sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica, siempre que su finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y figuren inscritas en el correspondiente registro oficial.
- Las ofertas de entidades reconocidas como Organizaciones de Comercio Justo para la adjudicación de los contratos que tengan como objeto productos en los que exista alternativa de Comercio Justo.
- Empresas que tengan la marca de excelencia o desarrollen medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades.

Si aun así persistiera la igualdad entre las proposiciones, o si ninguna de las empresas tiene preferencia de adjudicación conforme al párrafo anterior, resultará adjudicataria aquella que obtenga una mayor puntuación en el criterio de adjudicación que tenga mayor peso en la ponderación de estos. Y en el caso de que continuara la igualdad, por el orden de importancia que se le haya atribuido a cada criterio.

31. Requerimiento de documentación.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta calificada en primer lugar para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación que se detalla en la cláusula 36 de este Pliego.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Este acuerdo de clasificación y requerimiento es un acto de trámite, previsto en el artículo 150 de la LCSP, anterior a la adjudicación del contrato cuya Resolución motivada será notificada oportunamente a todos los licitadores, con indicación de los recursos que procedan.

32. Sucesión en el procedimiento

Si durante la tramitación de un procedimiento y antes de la formalización del contrato se produjese una operación de fusión, escisión, transmisión del patrimonio empresarial o de una rama de la actividad, le sucederá a la empresa licitadora o candidata en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio empresarial o de la correspondiente rama de actividad, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibición de contratar y acredite su solvencia y clasificación en las condiciones exigidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares para poder participar en el procedimiento de adjudicación.

33. Documentación previa a la adjudicación del contrato.

Para realizar la adjudicación al licitador que haya presentado la oferta calificada en primer lugar, éste presentará, a través de la plataforma electrónica indicada en el ANEXO V, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento a que hace referencia la cláusula 29

del presente pliego, copias electrónicas obtenidas por cualquier medio reconocido en derecho de la documentación relacionada en los diferentes apartados de esta cláusula.

Las empresas que figuren inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o Registro de Documentación Administrativa de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía, no estarán obligadas a facilitar aquéllos datos que ya figuren inscritos de manera actualizada, siempre y cuando se indique dicha circunstancia. No obstante, cuando alguno de los datos o informaciones requeridos no consten en los Registros de Licitadores citados o no figuren actualizados en los mismos, deberán aportarse dichos datos.

33.1. Certificado expedido por el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado o de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

Acompañada de una declaración expresa responsable, emitida por el licitador o sus representantes con facultades que figuren en el Registro, relativo a la no alteración de los datos que constan en el mismo.

33.2. Documentos que acrediten la personalidad del empresario y su ámbito de actividad.

Si la empresa fuera persona jurídica el poder deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el artículo 94.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

Si dicho requisito no fuere exigible, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

a) Documentos que acrediten, en su caso, la representación.

Datos de la persona que ostenta la representación del licitador cuya identidad comprobará el Servicio de Contratación, Patrimonio y Servicios Comunes.

Si la empresa fuera persona jurídica el poder deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el artículo 94.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

La presentación del certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado tendrá los efectos previstos en el artículo 96 LCSP y 19 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público. Deberá acompañarse de una declaración responsable de que no han variado las circunstancias que en él se acreditan.

b) Solvencia económica y financiera.

Acreditación de su solvencia económica, financiera por los medios que se especifiquen en el anuncio de licitación y en el ANEXO V del presente Pliego.

En las Uniones Temporales de Empresarios, a efectos de determinación de su solvencia, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.



La acreditación de la solvencia mediante medios externos exigirá demostrar que para la ejecución del contrato dispone efectivamente de esos medios mediante la exhibición del correspondiente documento de compromiso de disposición, además de justificar su suficiencia por los medios establecidos en el ANEXO V.

El órgano de contratación podrá prohibir, haciéndolo constar en el ANEXO V, que un mismo empresario pueda concurrir para completar la solvencia de más de un licitador.

c) Solvencia Técnica.

Acreditación de su solvencia técnica por los medios que se especifiquen en el anuncio de licitación y en ANEXO V. En las Uniones Temporales de Empresarios, a efectos de determinación de su solvencia, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

La acreditación de la solvencia mediante medios externos exigirá demostrar que para la ejecución del contrato dispone efectivamente de esos medios mediante la exhibición del correspondiente documento de compromiso de disposición, además de justificar su suficiencia por los medios establecidos en el ANEXO V. El órgano de contratación podrá prohibir, haciéndolo constar en el ANEXO V, que un mismo empresario pueda concurrir para completar la solvencia de más de un licitador.

El licitador ejecutará el contrato con los mismos medios que ha aportado para acreditar su solvencia. Sólo podrá sustituirlos, por causas imprevisibles, por otros medios que acrediten solvencia equivalente **y con la correspondiente autorización de la Administración**

d) Cumplimiento de normas de garantía de la calidad y de gestión medioambiental.

Si así se prevé en el ANEXO V el licitador deberá aportar los certificados allí indicados, que operarán como criterio de solvencia a acreditar incluso cuando se aporte el certificado acreditativo de la clasificación.

e) Habilitación empresarial o profesional para la realización de la prestación objeto de contrato.

Si resulta legalmente exigible como condición de aptitud para contratar, deberá aportarse la documentación que acredite la correspondiente habilitación empresarial o profesional para la realización de la prestación que constituya el objeto del presente contrato.

Si el contrato está reservado, conforme al ANEXO V deberá aportar el certificado oficial que acredite su condición como centro especial de empleo, empresa de inserción social, o acreditar las condiciones de organización calificada de acuerdo con la Disposición Adicional Cuadragésima Octava LCSP.

f) Obligaciones tributarias.

- Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

- Certificación positiva, expedida por la Administración Tributaria de la Junta de Andalucía, justificativa de la inexistencia con la Administración Autónoma de deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario.

g) Obligaciones con la Seguridad Social

Certificación positiva expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas

h) Impuesto sobre Actividades Económicas:

Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto sobre Actividades Económicas Alta, referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.

i) Documentos acreditativos del compromiso de dedicación de los medios personales o materiales suficientes para la ejecución del contrato (Artículo 76.2 de la Ley de Contratos del Sector Público).

En caso de que en el ANEXO V se exija el compromiso de dedicación o adscripción de los medios personales o materiales suficientes para la ejecución del contrato, deberá aportarse documento acreditativo del compromiso por el licitador de tal circunstancia que, en su caso, se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato adjuntando el MODELO 4.

j) Constitución de la garantía definitiva

Resguardo acreditativo de la constitución, en las Cajas Provinciales de Depósitos de la Consejería competente en materia de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, de una garantía de un 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, a disposición de la Universidad de Almería.

El adjudicatario podrá aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de ésta última, en cuyo caso la garantía provisional se cancelará simultáneamente a la constitución de la definitiva.

No obstante, la Universidad de Almería podrá eximir al adjudicatario de la obligación de constituir garantía, justificándolo adecuadamente en el ANEXO V.

Las Sociedades Cooperativas Andaluzas, sólo tendrán que aportar el veinticinco por ciento de las garantías que hubieren de constituir, conforme al artículo 116.6 de la Ley 14/2011, de 23 de diciembre, de Sociedades Cooperativas Andaluzas.

Además, cuando así se indique en el ANEXO V. y de conformidad con el artículo 107.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, se podrá exigir una garantía complementaria de hasta un 5% del importe de adjudicación del contrato, pudiendo alcanzar la garantía total un 10% del precio del contrato.

Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

La devolución o cancelación de la garantía definitiva se realizará, una vez producido el vencimiento del plazo de garantía señalado en el ANEXO V y cumplido satisfactoriamente el contrato, o resuelto éste sin culpa del contratista.

La garantía mediante retención en el precio tal como viene establecida en la LCSP, sólo será posible si esta posibilidad viene recogida en el ANEXO V.

La garantía definitiva responderá de la inexistencia de vicios o defectos de los bienes suministrados durante el plazo de garantía que se haya previsto en el contrato.

k) Escritura de formalización de la Unión Temporal de Empresarios.

En el caso de que el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, deberá aportar la escritura pública de formalización de la misma, cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

l) Documentación acreditativa de la subcontratación

En el caso de que en el ANEXO V se permita la subcontratación, en los términos y con los límites establecidos en él, las empresas tendrán que aportar según corresponda, una declaración que indique la parte del contrato que va a subcontratar, señalando el importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización, firmada por ambas partes junto con el resto de documentación que se solicite por la Administración.

La falta de aportación de documentación requerida en el plazo establecido de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

Si el licitador es excluido del procedimiento de adjudicación, se procederá a solicitar la misma documentación al licitador siguiente por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, y así se procederá sucesivamente hasta que se presente correctamente la documentación exigida.

Si en el ejercicio de sus funciones el órgano de contratación, tuviera indicios fundados de conductas colusorias en el procedimiento de contratación, en el sentido definido en el artículo 1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, los trasladará con carácter previo a la adjudicación del contrato a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia o, en su caso, a la autoridad de competencia autonómica correspondiente, a efectos de que a través de un procedimiento sumarísimo se pronuncie sobre aquellos. La remisión de dichos indicios tendrá efectos suspensivos en el procedimiento de contratación. Si la remisión la realiza la mesa de contratación dará cuenta de ello al órgano de contratación.

Este acuerdo de clasificación y requerimiento es un acto de trámite, previsto en el artículo 150 de la LCSP, anterior a la adjudicación del contrato cuya Resolución motivada será notificada oportunamente a todos los licitadores, con indicación de los recursos que procedan.

V.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

34. Adjudicación del contrato.

Una vez recibida la documentación requerida al licitador que presentó la oferta que ofrezca la mejor relación calidad-precio, el Órgano de contratación de la Universidad de Almería adjudicará el contrato dentro del plazo fijado. La resolución de adjudicación deberá ser motivada y será notificada directamente al adjudicatario y a los restantes licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación y/o a través de la de la plataforma electrónica de contratación indicada en el ANEXO V. Incluyendo las ofertas presentadas y la documentación relativa a la valoración de las mismas que serán accesibles de forma abierta por medios informáticos sin restricción alguna desde el momento en que se notifique la adjudicación del contrato.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

En todo caso, en dicha notificación, en el perfil de contratante y/o a través de la de la plataforma electrónica de contratación indicada en el ANEXO V se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato, en los términos establecidos apartado tres de la disposición adicional decimoquinta de la LCSP y con carácter supletorio lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

Cuando para la adjudicación del contrato deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, o utilizándose un único criterio sea este el del menor coste del ciclo de vida, el plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones, salvo que se hubiese establecido otro en el pliego de cláusulas administrativas particulares. Este plazo se ampliará en quince días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el apartado 4 del artículo 149 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Si la proposición se contuviera en más de un sobre o archivo electrónico, de tal forma que estos deban abrirse en varios actos independientes, el plazo anterior se computará desde el primer acto de apertura del sobre o archivo electrónico que contenga una parte de la proposición.

De no producirse la adjudicación dentro de los plazos señalados, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición, y a la devolución de la garantía provisional, de existir esta.

El órgano de contratación podrá, siempre antes de proceder a la formalización, renunciar a la ejecución del contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, o desistir del procedimiento siempre que esté fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un procedimiento de licitación.

35. Formalización y perfeccionamiento del contrato.

El contrato se perfecciona con su formalización. En ningún caso podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización. El contrato se formalizará en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores o candidatos, constituyendo dicho documento título suficiente

para acceder a cualquier registro público. El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

No obstante, en caso de que el contrato sea susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44 de la LCSP, la formalización no podrá efectuarse antes de que **transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos**. Transcurrido este plazo, el órgano de contratación requerirá a través de la plataforma electrónica de contratación indicada en el ANEXO V al adjudicatario para que **formalice el contrato en plazo no superior a cinco días**, contados desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el citado plazo de quince días hábiles sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato o desde que se dicte resolución con el levantamiento de la suspensión del acto de adjudicación.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en el presente pliego, resultando de aplicación los plazos establecidos en el apartado anterior.

Antes de la formalización del contrato, el adjudicatario deberá presentar a través de la plataforma electrónica de contratación indicada en el ANEXO V la siguiente documentación:

- a) Justificante de haber abonado el importe total de los anuncios de licitación y, en su caso, el de la publicación en otros medios de difusión, dentro de los límites máximos de posible repercusión establecidos en el ANEXO V.
- b) Documento firmado mediante firma electrónica reconocida que especifique el precio unitario de cada una de las unidades integrantes de los bienes adjudicados, a efectos de inventario. La suma de los precios descompuestos descritos deberá ser igual al precio total de oferta de cada equipo.

El contrato será firmado mediante **firma electrónica reconocida**, según lo establecido en la cláusula 19 del presente pliego. En el mismo proceso la empresa adjudicataria firmará el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas.

El órgano de contratación, cuando proceda, **enviará el anuncio de formalización al «Diario Oficial de la Unión Europea» a más tardar 10 días después de la formalización**.

La formalización del contrato, junto con el correspondiente contrato, **se publicará en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil de contratante**.

Los anuncios de formalización no se publicarán en el Perfil del Contratante antes de su publicación en el «Diario Oficial de la Unión Europea», en el caso en que deban ser publicados en dicho Diario Oficial, debiendo indicar la fecha de aquel envío, de la que los servicios dependientes del órgano de contratación dejarán prueba suficiente en el expediente, y no podrán contener indicaciones distintas a las incluidas en dicho anuncio. No obstante, en todo caso podrán publicarse si el órgano de contratación no ha recibido notificación de su publicación a las 48 horas de la confirmación de la recepción del anuncio enviado.



UNIVERSIDAD
DE ALMERÍA

VI.- EJECUCION DEL CONTRATO.

36. Responsable del contrato, dirección facultativa e inspección de las obras. Unidad de seguimiento y ejecución.

En el ANEXO V se consignará la persona responsable del contrato nombrado por el Órgano de Contratación, a la que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada. La persona responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada al ente, organismo o entidad contratante o ajena a él.

Las facultades del responsable del contrato serán ejercidas por el Director Facultativo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 62.2 de la LCSP y conforme a lo establecido en los artículos 237 a 246 de la LCSP. El órgano de contratación concretará formalmente cualquier otra misión o instrucción no contemplada en los citados preceptos que encargue al responsable del contrato.

A estos efectos, le corresponderá adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias para asegurar la correcta ejecución del contrato pudiendo inspeccionar las obras durante su construcción y, una vez finalizadas, cuantas veces considere necesario, así como solicitar la información que estime oportuna para el correcto control del trabajo.

Con dicha finalidad, el Responsable del Contrato así como los Servicios Técnicos de la Universidad de Almería de él dependiente y la auditoría de calidad designada por ésta, tendrá libre acceso a la obra, quedando la contratista obligada a facilitar la visita y los medios necesarios para la realización de las actuaciones pertinentes, así como acceso al Libro de Subcontratación, conforme a lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Ley reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción (LRSSC).

El contratista aportará cuanta documentación y precisiones le sean requeridas por el Órgano de Contratación durante la ejecución del contrato. Cuando el contratista, o personas de ella dependientes, incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, el Órgano de Contratación podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

La persona responsable del contrato y encargada de la dirección facultativa podrá ordenar la apertura de catas cuando sospeche la existencia de vicios ocultos de construcción o haberse empleado materiales de calidad deficiente. De confirmarse la existencia de tales defectos, serán de cuenta del contratista los gastos derivados del reconocimiento y subsanación. En caso contrario, el responsable certificará la indemnización que corresponde a la ejecución y reparación de las catas, valoradas a los precios unitarios del proyecto.

Asimismo, podrá ordenar la realización de ensayos y análisis de materiales y unidades de obra y que se recaben los informes específicos que en cada caso resulten pertinentes, siendo a cargo del contratista los gastos que por estas operaciones se originen.

La Dirección Facultativa de la Obra, podrá incluir la Dirección de la Obra, la Dirección de la Ejecución de la Obra, la Coordinación de la Seguridad en la Obra, y la condición de responsable del contrato, podrá ser desarrollada directamente por los servicios técnicos de la Universidad de Almería o por el personal técnico por ella contratado.

La Dirección Facultativa será responsable de que éstas se lleven a cabo con estricta sujeción al proyecto aprobado y que las mismas se realicen dentro de los plazos establecidos.

La Dirección Facultativa no podrá introducir en el proyecto, a lo largo de su ejecución, alteraciones en las unidades de obra, sin autorización previa del Órgano de Contratación. Así mismo, en caso de discordancias entre los documentos del proyecto, tampoco podrá adoptar decisión alguna que pueda implicar la introducción

de modificaciones sobre el proyecto aprobado, en cuyo caso se estará a lo establecido en el presente pliego para la determinación del documento que en cada caso deba prevalecer, sin que ello pueda suponer en ningún caso la introducción de modificaciones sobre el proyecto aprobado.

En caso de discrepancia entre la Dirección Facultativa y el contratista sobre la necesidad o no de cualquier subsanación por discordancia entre los documentos del proyecto, así como de la solución a adoptar y su posible valoración económica, ésta será resuelta por Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato, sin que pueda, en ningún caso, ser ello motivo de paralización o ralentización de las obras.

La realización por el contratista de alteraciones en las unidades de obra, sin autorización previa de la Universidad, aún cuando éstas se realizasen bajo las instrucciones de la Dirección Facultativa, no generará obligación alguna para la universidad, quedando además el contratista obligado a rehacer las obras afectadas sin derecho a abono alguno, todo ello sin perjuicio de las responsabilidades que la universidad pudiera exigir a ambos por incumplimiento de sus respectivos contratos.

En la oficina de obras deberá existir un Libro de Órdenes, un Libro de Incidencias y un Libro de Subcontratación, así como la documentación necesaria para el desarrollo de las obras, en el que la Dirección Facultativa de la obra haga constar, por escrito, las instrucciones que, periódicamente y para el mejor desarrollo de aquéllas formule a la persona contratista.

El contratista facilitará a la universidad, sin coste adicional alguno, la asistencia profesional de personal experto, ya sea para presentaciones, reuniones explicativas o de información o para aclaración de dudas que se puedan plantear en relación con la realización de las obras.

37. Ejecución del contrato.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la persona contratista, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 239 de la LCSP para los casos de fuerza mayor.

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en los pliegos y al proyecto que le sirve de base, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación técnica diere a el contratista la Dirección facultativa de las obras. El contratista está obligado a guardar sigilo respecto de los datos y antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

La Universidad de Almería determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Terminado el plazo de garantía sin que la Universidad de Almería haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 314 y 315 LCSP.

Los contratos de mera actividad o de medios se extinguirán por el cumplimiento del plazo inicialmente previsto o las prórrogas acordadas, sin perjuicio de la prerrogativa de la Universidad de Almería de depurar la responsabilidad del contratista por cualquier eventual incumplimiento detectado con posterioridad.

El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

37.1. Plan de seguridad y salud en el trabajo.

El Plan de Seguridad y Salud en el trabajo, cuando fuere exigible, redactado por técnico con la titulación exigida legalmente, y suscrito por la empresa adjudicataria, deberá ser presentado a la Universidad de Almería, en el plazo máximo de 30 días naturales desde la fecha de notificación de la adjudicación, al objeto de que pueda ser aprobado por ésta previamente al inicio de la obra, requisito imprescindible para que ésta pueda comenzar efectivamente.

El incumplimiento del plazo y como consecuencia de ello, la imposibilidad de aprobar el plan, no impedirá la comprobación del replanteo ni la autorización del inicio de la obra, si bien éstas no podrán comenzar efectivamente sin la citada aprobación del plan. En este supuesto, el plazo contractual empezará a partir de la firma del acta de comprobación del replanteo y la autorización del inicio de las obras, en la que se dejará constancia de los extremos mencionados.

Con independencia de lo anterior, el incumplimiento del mencionado plazo de presentación supondrá una penalización diaria de 1 euro por cada 5.000 euros del precio del contrato, que será descontado, en su caso, en la primera certificación.

El contratista vendrá obligado a recoger en el Plan de Seguridad y Salud todas las medidas y elementos necesarios para cumplir lo estipulado al respecto por la legislación vigente sobre la materia, por las normas de buena construcción, y por las especificaciones y prescripciones recogidas en el Estudio de Seguridad y Salud, sin que tenga derecho a recibir más importe que el fijado en el Estudio de Seguridad y Salud afectado de la baja de adjudicación, en su caso.

Los locales y servicios para higiene y bienestar de los trabajadores que vengan obligados por el Estudio de Seguridad y Salud o por las disposiciones vigentes sobre la materia habrán de ser ubicados en los lugares indicados en el citado estudio, salvo autorización expresa de la Universidad de Almería en otro sentido. En todo caso serán para uso exclusivo del personal adscrito a la obra. Cualquier variación que se plantee de las características y emplazamiento de dichos locales y servicios, una vez aprobado el plan, requerirá la previa modificación del mismo, así como su posterior informe y aprobación en los términos establecidos por las disposiciones vigentes.

Los referidos locales y servicios deberán estar dispuestos desde el inicio de la obra, debiendo contar con la autorización de la Universidad de Almería antes de su retirada.

37.2. Obligaciones laborales, sociales, fiscales y de protección de medio ambiente.

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad, de prevención de riesgos laborales y de protección del medio ambiente que se establezcan tanto en la normativa vigente como en los pliegos que rigen la presente contratación, por lo que vendrá obligada a disponer las medidas exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine; así como a cumplir las condiciones salariales de las personas trabajadoras conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

La Universidad de Almería establece en el ANEXO II del presente Pliego los organismos en los que los licitadores pueden obtener la información pertinente relativa a las citadas obligaciones.

El empresario deberá contratar el personal necesario para atender sus obligaciones. Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo, en su caso, los requisitos de

titulación y experiencia exigidos, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la Universidad de Almería del cumplimiento de aquellos requisitos. El personal adscrito por el contratista a la prestación objeto del contrato, no tendrá ninguna relación laboral con la Universidad de Almería, bajo ningún concepto, dependiendo exclusivamente del contratista, por lo que tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su condición de empresario, y siendo de cuenta directa de este último todos los devengos de personal.

La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, la sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

La empresa contratista velará especialmente que los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en el presente Pliego.

En el caso de que la empresa contratista incumpla las obligaciones asumidas en relación con su personal, dando lugar a que la Universidad de Almería resulte sancionada o condenada, la empresa contratista deberá indemnizar a ésta de todos los daños y perjuicios que se deriven de tal incumplimiento y de las actuaciones de su personal.

El empresario adjudicatario del contrato responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas por su carácter de empleador, así como del cumplimiento de las normas que regulan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquel, o entre sus subcontratistas, y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir en la Universidad de Almería ningún tipo de multa, sanción o responsabilidad que le fuese impuesta por incumplimiento. En cualquier caso, el contratista o contratistas indemnizarán a la Universidad de Almería de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

37.3. Obligaciones del contratista en supuestos de subcontratación.

Si así está previsto en el ANEXO V el contratista podrá concertar la realización parcial de la prestación con los requisitos y alcance que se establezca en el ANEXO V.

La celebración de subcontratos por el contratista estará sometida al cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 215 LCSP.

Para la celebración de subcontratos por parte del contratista será necesario que éste comunique al órgano de contratación, en todo caso, de forma anticipada y por escrito la intención de celebrar los subcontratos, junto con la documentación que justifique la aptitud del subcontratista para ejecutar la parte de la prestación que se pretende subcontratar, y una declaración responsable del subcontratista de no estar incurso en prohibición de contratar con la Universidad de Almería.

Asimismo, y sin perjuicio de la aplicación, en su caso, de lo establecido en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, será obligación del contratista responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último. En este caso, la Universidad, una vez acreditada la falta de pago de los citados

salarios, procederá a la retención de las cantidades debidas al contratista para garantizar el pago de los citados salarios, y a la no devolución de la garantía definitiva en tanto no se acredite el abono de éstos.

37.4. Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones.

El contratista, por si o como sustituto de la Universidad de Almería, está obligado a poner en conocimiento del Ayuntamiento de Almería su condición de adjudicatario, así como a gestionar el otorgamiento de cuantas licencias, impuestos, autorizaciones y requerimientos establecidos en las normas y ordenanzas municipales y de cualquier otro organismo público o privado sean necesarios para el inicio, ejecución y entrega al uso o servicio de las obras, solicitando de la Universidad de Almería los documentos que para ello sean necesarios, sin perjuicio de la actuación que a esta última le corresponda.

Así mismo, el contratista estará obligado a abonar en los plazos voluntarios establecidos el importe de los gastos y exacciones derivados de los impuestos, licencias, autorizaciones y requerimientos referidos anteriormente y cualesquiera que graven la ejecución y posterior ocupación de la obra, gastos que serán de cuenta del contratista dando conocimiento inmediatamente a la Universidad de Almería de haber cumplido dichos trámites en caso de que así sea establecido en el ANEXO VI de este Pliego. En ese caso, el importe de estas cargas derivadas de la obra forma parte de los gastos asumidos por la oferta económica y conforme a esta estipulación contractual se traslada la obligación de pago al adjudicatario del contrato celebrado. El contratista indemnizará a la Universidad de Almería por cualquier perjuicio que ocasione el incumplimiento de la presente cláusula.

Si entendiera que las liquidaciones practicadas no se ajustan a Derecho, el contratista quedará legitimado para interponer contra las mismas los recursos pertinentes, comunicando este extremo a la Universidad de Almería.

37.5. Obligaciones de transparencia.

El contratista deberá suministrar a la Universidad de Almería, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones de transparencia establecidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la información y buen gobierno y la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia pública de Andalucía. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, la Universidad de Almería podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas según el art. 4.4 de la Ley 1/2014.

37.6. Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden.

En el ANEXO V se establecerán condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato siempre que:

- estén vinculadas al objeto del contrato, en el sentido del artículo 145,
- no sean directa o indirectamente discriminatorias,
- sean compatibles con el derecho comunitario y
- se indiquen en el anuncio de licitación y en los pliegos.

Estas condiciones de ejecución podrán referirse, en especial, a consideraciones económicas, relacionadas con la innovación, de tipo medioambiental o de tipo social.

37.7. Obligaciones de confidencialidad.

En relación con la confidencialidad será de aplicación lo dispuesto en el artículo 133 LCSP. El empresario adjudicatario del contrato está obligado a respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tengan acceso con ocasión de la ejecución del mismo a la que se hubiese dado el referido carácter en los pliegos, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo mínimo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que el pliego establezca un plazo mayor.

37.8. Protección de datos.

El contratista, deberá cumplir el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos- RGPD) y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos.

Para ello, y en aplicación de la disposición adicional vigésima quinta de la Ley 9/2017, el contratista tendrá la consideración de encargado del tratamiento en el caso en que la contratación implique el acceso del contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD. En todo caso, las previsiones de este deberán de constar por escrito.

38. Seguros.

El contratista, además de cuantos otros seguros sean obligatorios para el desarrollo de su actividad, está obligado a concertar a su costa y cuando así se indique en el ANEXO VI del presente pliego los siguientes:

38.1. Seguro a todo riesgo de construcción.

Antes del inicio de las obras y durante el período de construcción y de garantía, el contratista deberá tener suscrito un seguro a todo riesgo de construcción por la suma asegurada indicada en el ANEXO VI del presente Pliego, que cubra los daños que puedan sufrir las obras realizadas y en curso de realización y bienes preexistentes por los riesgos de incendio, rayo, explosión, robo, expoliación, impacto, impericia, negligencia, actos vandálicos y malintencionados, huelga, motín, terrorismo, riesgos de la naturaleza, error de diseño, materiales y mano de obra; incluyendo los gastos por horas extraordinarias, desescombrado, demolición, medidas adoptadas por las Autoridades Públicas, etc. Deberá figurar como beneficiario, en caso de siniestro, el órgano de contratación.

38.2. Seguro de responsabilidad civil.

Antes del inicio de las obras y durante el plazo de ejecución de las mismas, el contratista deberá tener suscrito un seguro de responsabilidad civil general, patronal, cruzada y trabajos terminados que cubra los daños a terceros, tanto a personas como a cosas, así como por daños producidos a la Universidad de Almería o al personal dependiente de la misma, con el límite mínimo por siniestro indicado en el ANEXO VI del presente Pliego; e incluyendo como asegurados a la empresa contratista, a las empresas subcontratistas y a la Universidad de Almería como promotora de las obras.

38.3. Seguro de responsabilidad decenal.

En el caso de que así se indique en el ANEXO VI, el contratista deberá cubrir su responsabilidad decenal con una póliza de seguro específica.

Podrá cumplirse esta obligación mediante la extensión al presente contrato de los seguros que ya tuviese concertados la empresa contratista, siempre que queden cubiertas las sumas aseguradas exigidas en este Pliego y así se acredite mediante la correspondiente certificación expedida en nombre de la compañía aseguradora por persona con poder bastante.

Antes de levantar el acta de comprobación del replanteo se verificará el cumplimiento de esta obligación.

La Universidad de Almería podrá proceder a la suspensión del pago de certificaciones y, en el caso de la recepción, a la suspensión del cómputo del plazo de garantía, hasta tanto el contratista acredite el cumplimiento de esta obligación, sin que dicho periodo de suspensión sea computable a efectos de indemnización por demora en el pago de las certificaciones o liquidación.

39. Maquinaria, medios auxiliares, personal y mano de obra.

En el plazo de 30 días desde la formalización del contrato, el contratista presentará a la Universidad de Almería relación detallada de los siguientes extremos:

- a) Maquinaria, medios auxiliares, servicios, instalaciones y construcciones provisionales que se habrán de emplear en la ejecución de los trabajos.
- b) Relación numerada, por oficios y categorías, del personal que pondrá al servicio de las obras.
- c) En el caso de que en el ANEXO VI se establezca que la realización del control de calidad de la obra esté incluida en el contrato, se presentarán tres propuestas de designación de la empresa con la que se pretende contratar la realización de dicho control de calidad, las cuales obligatoriamente deberán estar acreditadas conforme al Decreto 67/2011, de 5 de abril, por el que se regula el control de calidad de la construcción y obra pública, a efectos de su autorización por la Universidad de Almería .
- d) Las empresas propuestas no podrán, en ningún caso, ser empresas vinculadas a la adjudicataria de las obras, en el sentido en que son definidas en el artículo 70 de la LCSP.
- e) En su caso, propuesta de modificación del personal técnico de la empresa adscrito con carácter permanente a la obra, según la documentación presentada para el cumplimiento de lo exigido en el presente Pliego.

El personal técnico propuesto deberá reunir los requisitos de titulación, número, especialización y experiencia exigidos al efecto en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

En cualquier caso, la propuesta de modificación deberá contar con la aprobación de la Universidad de Almería

La persona designada como Jefe de Obra tendrá capacidad para representar a la empresa en todo cuanto se refiera a la ejecución de la obra y quedará adscrita permanentemente a la misma con dedicación plena durante el tiempo de ejecución de las obras, debiendo permanecer durante las horas de trabajo a pie de obra.

La Universidad de Almería podrá acordar no dar curso a las certificaciones de obra hasta que el contratista haya presentado en debida forma los documentos anteriormente señalados, sin que ello pueda originar derecho al cobro de intereses de demora por retraso en el pago de dichas certificaciones.

40. Acta de comprobación de replanteo e inicio de las obras.

En los casos en que en el ANEXO V se establezca que la tramitación del expediente es ordinaria, se procederá a efectuar la comprobación del replanteo en el plazo máximo de un mes desde la formalización del contrato,

salvo que en el ANEXO V se hubiese consignado uno menor, según lo previsto en el artículo 237 de la LCSP, autorizándose, en su caso, el inicio de las obras.

En los casos en que en el citado anexo se establezca que la tramitación es urgente, la comprobación del replanteo y el inicio de las obras deberán realizarse a partir de la adjudicación del contrato, aunque no se haya formalizado el correspondiente documento público o contrato administrativo, siempre que se haya constituido la garantía definitiva correspondiente.

Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las estipulaciones establecidas en el pliego y al proyecto que sirve de base al contrato y conforme a las instrucciones que en interpretación técnica de éste dieren a el contratista la Dirección Facultativa de las obras. En el supuesto de que fuese necesario que la prestación se ejecutase en forma distinta a la pactada inicialmente, deberá procederse a la resolución del contrato en los términos establecidos en el presente pliego.

41. Programa de trabajo.

El contratista estará obligado a presentar a la Universidad de Almería un programa de trabajo, que se ajustará al modelo proporcionado por el órgano de contratación, en el plazo de treinta a días, contados desde la formalización del contrato.

En el programa de trabajo se incluirán los datos exigidos en el artículo 144.3 del RGLCAP, debiendo en todo caso ajustarse a los plazos establecidos en el anexo V, salvo que la Universidad de Almería autorice la modificación del mismo.

La Universidad de Almería resolverá sobre el programa de trabajo en el plazo máximo de los 15 días siguientes a su presentación, pudiendo imponer la introducción de modificaciones o el cumplimiento de determinadas prescripciones, siempre que no contravengan las cláusulas del contrato.

La Universidad de Almería podrá acordar no dar curso a las certificaciones de obra hasta que el contratista haya presentado en debida forma el programa de trabajo, sin que ello pueda originar derecho al cobro de intereses de demora por retraso en el pago de dichas certificaciones.

Los bienes quedarán en el punto de destino listos para su utilización conforme a lo establecido en este pliego y en el de prescripciones técnicas del suministro.

Los gastos de la entrega, transporte e instalación de los bienes objeto del suministro al lugar convenido, serán de cuenta del contratista, salvo pacto en contrario.

El adjudicatario asume expresamente la obligación de realizar, a su costa, la retirada de los embalajes del material y/o equipamiento instalado. Estos serán transportados, por el adjudicatario, a basureros o zonas de reciclaje según proceda. El incumplimiento de esta cláusula será considerado incumplimiento contractual imputable a la empresa adjudicataria.

42. Prescripciones para la ejecución de las obras.

42.1. Ensayos y análisis de materiales y unidades de obra.

En el caso de que en el ANEXO V se establezca que la realización del control de calidad de la obra está incluida en el contrato, la Universidad de Almería designará, de entre las tres propuestas presentadas por el contratista de la obra, a la entidad pública o privada que haya de subcontratar la empresa adjudicataria de la obra, a los efectos de los ensayos, controles, pruebas y análisis previstos en esta cláusula.

Las empresas propuestas por el contratista de la obra para la realización de los ensayos y análisis no podrán ser empresas vinculadas al mismo, en el sentido en que son definidas en el artículo 145 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y deberán estar acreditadas conforme al Decreto 13/1988, de 27 de enero, y Orden de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de 15 de junio de 1989.

El control de calidad de la obra incluirá:

- a) El de aquellos materiales, elementos o unidades de obra sujetos a normas o instrucciones de obligado cumplimiento promulgadas por la Universidad de Almería que versen sobre condiciones u homologaciones que han de reunir los mismos.

Los costes de ejecución de los ensayos, análisis, pruebas o controles preceptivos para verificar tales condiciones, se considerarán incluidos en los precios recogidos en el proyecto y de acuerdo con el presupuesto desglosado, en su caso, a tales efectos, en el programa de control de calidad que figure en el proyecto aprobado.

- b) Aquellos otros controles y análisis que no vengan impuestos por norma alguna, pero que estén incluidos en el Plan de Control de Calidad del Proyecto aprobado, o que la Dirección Facultativa o el Responsable del Contrato estimen pertinentes, hasta un límite máximo del 1% del presupuesto de ejecución material de la obra vigente en cada momento o del porcentaje que, en su caso, la empresa constructora hubiese ofertado como mejora en la licitación, los cuales abarcarán los siguientes conceptos:
- b.1.) Los ensayos no obligatorios que la Dirección Facultativa o el Coordinador del trabajo estimen pertinentes.
 - b.2.) El Control de Calidad de ejecución de la cimentación, estructura, albañilería y acabados.
 - b.3.) El Control de Calidad de ejecución de las instalaciones.
 - b.4.) Las Pruebas Finales de las instalaciones así como de estanqueidad de fachadas y cubiertas.
 - b.5.) El Control de Calidad y Seguimiento del Plan de Seguridad y Salud.

El Control de Calidad de las actuaciones reflejadas anteriormente se recogerá en informes mensuales donde se indicarán las incidencias detectadas que pueda afectar a la ejecución de la obra proyectada. Al citado informe mensual se adjuntará copia de toda la documentación generada.

Los ensayos establecidos en los apartados anteriores, que por cualquier circunstancia no sean realizados y abonados por el contratista, podrán ser ejecutados por la Universidad de Almería y su importe deducido de las certificaciones mensuales correspondientes.

En cualquier caso, los gastos de ensayos destinados a información, verificación o comprobación de unidades de obra mal ejecutadas por la empresa contratista de las obras, serán abonados por ésta en su totalidad, sea cual sea su importe, siendo el mismo a cuenta del contratista.

Si por cualquier circunstancia, los ensayos establecidos en el párrafo anterior, no son realizados y abonados por el contratista de la obra, éstos podrán ser ordenados por la Dirección Facultativa, previa autorización de la Universidad de Almería, y su importe será deducido de las certificaciones de obra mensuales correspondientes.

42.2. Productos industriales de empleo en la obra.

Los materiales, elementos, máquinas y equipos o sistemas y procedimientos constructivos a emplear en la obra habrán de reunir las calidades y características marcadas en los documentos contractuales del Proyecto o en las normas de obligado cumplimiento. Por tanto, el contratista deberá proveerse de los suministradores cuyos productos se ajusten a tales requisitos, sea cual fuere el lugar, zona o localidad de donde hayan de provenir.

Si en los documentos contractuales figurase alguna marca, modelo o denominación específicos de un producto industrial para designar a éste, se entenderá que tal mención se refiere a las calidades y características de dicho producto, pudiendo el contratista, previa conformidad de la Dirección Facultativa, utilizar productos de otras marcas o modelos siempre que éstos cumplan estrictamente los citados requisitos de calidad y características.

Si existen sellos, marcas de calidad, certificaciones o autorizaciones para determinados productos industriales a emplear en la obra, será obligatorio el empleo de marcas comerciales que dispongan de aquéllos.

42.3. Oficina de la empresa y de obras.

La empresa adjudicataria deberá tener una oficina ubicada en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en la que exista un representante legal de la empresa con poderes bastantes para el pleno desarrollo y ejecución del contrato.

Igualmente, dentro del perímetro de la obra, salvo autorización expresa de la Universidad de Almería en otro sentido, deberá ubicarse una Oficina para el Jefe de Obra, sus auxiliares y personal técnico, debiendo conservar en ella copia autorizada de los documentos contractuales del proyecto o proyectos base del contrato, los Libros de Órdenes, Incidencias para el control y seguimiento del plan de Seguridad y Salud en las Obras, y el de Subcontratación, el Plan de Seguridad y Salud, y cuanta documentación sea asimismo necesaria para el correcto desarrollo de la ejecución de las obras.

42.4. Señalización de la obra y del edificio.

El contratista vendrá obligado a realizar las siguientes actuaciones de señalización:

a) De la Obra:

a.1.) Adquisición, colocación y conservación durante el período de ejecución de los carteles de obras, en lugares que sean determinados por la Universidad de Almería.

Las dimensiones, texto y número de carteles serán determinados en cada caso concreto por la Universidad de Almería, en función de las características y emplazamiento de la obra.

Cualquier otro cartel que se coloque por el contratista durante la ejecución de las obras deberá contar con la autorización previa de la Universidad de Almería, y ser de menores dimensiones y estar colocado en posición inferior respecto de los carteles de obras, pudiendo la Universidad de Almería reclamar en cualquier momento la retirada o reubicación de cualquier cartel que no se ajuste a los mencionados requisitos.

Para el abono de la primera certificación será necesario la presentación de la documentación acreditativa de la colocación de los mencionados carteles de obra.

a.2.) Adquirir e instalar las señalizaciones de obras, establecidas en el Proyecto y en el Plan de Seguridad y Salud aprobados por la Universidad de Almería, así como las exigidas por las disposiciones vigentes, que sean necesarias para la correcta ejecución de las mismas.

b) Del Edificio:

b.1.) Adquisición y colocación de la señalización exterior del edificio. En caso de no encontrarse definido en el proyecto, el modelo de monolito, banda o placa a colocar, sus dimensiones, texto y número de elementos de señalización serán determinados en cada caso concreto por la Universidad de Almería, en función de las características y emplazamiento del edificio.

b.2.) Adquisición y colocación de la señalización interior del edificio, conforme a los mismos criterios establecidos en el apartado anterior, solo cuando la misma esté contemplada en el proyecto.

Asimismo, montará cualquier otra señalización de carácter informativo que suministre la Universidad de Almería a fin de mejorar las condiciones de seguridad e información.

Tanto los carteles de obras como cualquier otro que se hubiese colocado, así como la señalización que no forme parte definitiva del propio edificio, deberá ser retirada una vez finalizadas las obras y con anterioridad a la recepción de las mismas, debiendo contar a estos efectos con la autorización previa de la Dirección Facultativa.

En los supuestos de actuaciones con financiación europea por fondos de cohesión, deberá procederse a la retirada a los dos años a partir de la finalización de las obras, coincidiendo con la finalización del período de garantía de las mismas.

Los costes de las actuaciones de señalización contemplados en esta cláusula, con excepción de la indicada en el apartado b).2, en el caso de que no se encuentren desglosados en el presupuesto del proyecto licitado, se consideran incluidos en los gastos generales del proyecto de obra licitado y por consiguiente en la oferta económica presentada. Así mismo se consideran incluidos los costes de las obras que sean necesarias para la correcta colocación de dicha señalización.

43. Plazos y penalidades.

1. El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado en el ANEXO V para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados en el citado anexo para su ejecución sucesiva.

2. La constitución en mora por el contratista no precisará intimación previa por parte de la Universidad de Almería. La imposición de penalidades consecuentes con dicho retraso se aplicará automáticamente por el Órgano de contratación de la Universidad de Almería.

Si llegado al término de cualquiera de los plazos parciales o del final, el contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, la Universidad de Almería podrá optar indistintamente, en la forma y condiciones establecidas en el artículo 193 de la Ley de Contratos del Sector Público, por la resolución del contrato con pérdida de garantía definitiva o por la imposición de las penalidades establecidas en el citado artículo.

En el caso de que el contrato incluyera cláusulas de revisión de precios y el incumplimiento del plazo fuera imputable al contratista, se procederá en la forma y en los términos previstos en el artículo 104 de la Ley de Contratos del Sector Público. El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pudiese tener derecho la Universidad de Almería por daños y perjuicios originados por la demora del contratista.

Si el retraso fuera por motivos no imputables al contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 196 de la Ley de Contratos del Sector Público.

La Universidad de Almería en el Apartado 18 del ANEXO V podrá prever penalidades, conforme a lo previsto en el apartado 1 del artículo 192, para el caso de incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución, o atribuirles el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211. Cuando el incumplimiento de estas condiciones no se tipifique como causa de resolución del contrato, el mismo podrá ser considerado en los pliegos, en los términos que se establezcan reglamentariamente, como infracción grave a los efectos establecidos en la letra c) del apartado 2 del artículo 71.

Estas penalidades serán proporcionales a la gravedad del incumplimiento, y su cuantía no podrá ser superior al 10% del presupuesto del contrato.

Para la imposición de este tipo de penalidades se sustanciará un procedimiento en el que necesariamente tendrá lugar trámite de alegaciones al contratista.

44. Abono del precio.

En cumplimiento de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación de registro contable de facturas del Sector Público, la presentación de las facturas se realizará desde el Punto General de Entrada de Factura Electrónica (FACe) del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Los códigos asignados al Universidad de Almería que deberán figurar obligatoriamente en la factura electrónica se indican el ANEXO V.

45. Régimen de pagos.

45.1. Precios.

En los precios unitarios descompuestos del proyecto prevalecerá la definición y descripción de la unidad de obra, mediante su epígrafe correspondiente y su importe final expresado en letras.

Todos los trabajos, medios auxiliares y materiales que sean necesarios para la correcta ejecución y acabado de cualquier unidad de obra, conforme a las características técnicas y prescripciones establecidas en el proyecto y a las normas de buena construcción, se considerarán incluidos en el precio de la misma, aunque no figuren todos ellos especificados en la descomposición o descripción de los precios.

Todos los gastos que por su concepto sean asimilables a los que forman parte de los costes indirectos, según la estructura de costes adoptada en el proyecto, o que, siendo necesarios para la ejecución de la obra o parte de ésta, no sean directamente imputables a unidades concretas, sino al conjunto o a una parte de la obra, se considerarán siempre incluidos en el porcentaje aplicado de costes indirectos y, por tanto, en los precios del proyecto. Por todo ello, se hallarán comprendidos en dichos gastos, entre otros, los relativos a los medios auxiliares, instalaciones y dotaciones provisionales, servicios y obras accesorias de todo tipo que se precisen para la ejecución de la obra comprendida en el proyecto, cualquiera que sea la forma de suministro o aprovisionamiento.

Los precios unitarios de ejecución material condicionarán la ejecución de las unidades de obra a que se refieran, de acuerdo con lo definido y descrito en los epígrafes correspondientes, complementándose, siempre, con lo reflejado en los planos de conjunto y detalle, con las estipulaciones fijadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y en los demás documentos del proyecto, así como, en su defecto, por lo establecido en la publicación "Banco de Precios de la Construcción de la Fundación Codificación y Banco de Precios de la Construcción".

Los precios del proyecto relativos a materiales se considerarán válidos, cualquiera que sea el tipo de tecnología o procedimiento que haya de utilizarse para su elaboración y tanto si se confeccionan en la propia obra como si llegan a ésta ya elaborados.

2. En caso de discordancia entre los documentos del proyecto, la Dirección Facultativa de la obra determinará el documento que en cada caso deba prevalecer, sin que ello pueda suponer en ningún caso la introducción de modificaciones sobre el proyecto aprobado.

En caso de discrepancia entre la Dirección Facultativa y el contratista sobre la necesidad o no de cualquier subsanación por discordancia entre los documentos del proyecto, así como de la solución a adoptar y su posible

valoración económica, ésta será resuelta por el Responsable del Contrato, sin que pueda, en ningún caso, ser ello motivo de paralización o ralentización de las obras.

En cumplimiento de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación de registro contable de facturas del Sector Público, la presentación de las facturas se realizará desde el Punto General de Entrada de Factura Electrónica (FACe) del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Los códigos asignados al Universidad de Almería que deberán figurar obligatoriamente en la factura electrónica se indican el ANEXO V.

45.2. Anualidades.

Cualquiera que sea el importe de la obra ejecutada, de las certificaciones expedidas o el que figure en el programa de trabajo aprobado y aceptado por la Universidad de Almería, el contratista no tendrá derecho a percibir en cada año una cantidad mayor que la consignada en la anualidad correspondiente.

La Universidad de Almería tiene la facultad de reajustar las anualidades aprobadas, para adecuarlas al ritmo efectivo de las obras, de conformidad con lo establecido en el artículo 96 del R.G.L.C.A.P.

En el procedimiento del reajuste de anualidades no será necesario dar audiencia al contratista en el supuesto de que el mismo hubiese otorgado previamente su conformidad aportando en la licitación la documentación exigida en el MODELO 9 del presente pliego, en cuyo caso bastará la simple comunicación al interesado.

45.3. Abonos de las unidades de obra.

1.- El contratista tendrá derecho al abono de la obra que realmente ejecute con estricta sujeción al proyecto aprobado, en los términos establecidos en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y en el presente pliego.

El contratista tendrá también derecho a percibir abonos a cuenta por acopio de materiales y por instalaciones y equipos, con los límites y requisitos establecidos en los artículos 155 y 156 del R.G.L.C.A.P., debiendo asegurarse los referidos pagos mediante la prestación de garantía.

2.- A los efectos del pago de la obra ejecutada, de conformidad con lo establecido en el artículo 240 de la LCSP, la Dirección Facultativa expedirá mensualmente, salvo que en el anexo V se establezca otra periodicidad, las certificaciones comprensivas de la obra ejecutada durante dicho periodo de tiempo, cuyos abonos tendrán el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer, en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.

Cuando la periodicidad de las certificaciones se haya establecido como trimestral, éstas se presentarán antes del día diez de los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre. Si la periodicidad establecida es anual la certificación se presentará antes del día diez del mes de junio. En cualquiera de los casos la última certificación se presentará en el mes que efectivamente hayan finalizado las obras.

La Dirección Facultativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 147 a 150 del R.G.L.C.A.P., realizará, con la antelación necesaria, las actuaciones que correspondan para que el informe detallado del estado de las obras, la correspondiente relación valorada a origen y, cuando así proceda por su periodicidad, las certificaciones de obra y de dirección obren en poder de la Universidad de Almería y del contratista con anterioridad al día 10 del mes siguiente al que correspondan.

La audiencia al contratista sobre la documentación expresada en el párrafo anterior se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149 del R.G.L.C.A.P.



Conforme a los plazos establecidos en los artículos 149 y 150 del RGLCAP y a los indicados en los párrafos anteriores, se considerará como fecha de expedición de las certificaciones de obras, a los efectos previstos en el apartado 4 del artículo 198 de la LCSP, el décimo día del mes siguiente al que correspondan, todo ello sin perjuicio de que, en su caso, sea de aplicación lo previsto en los artículos 144.4 y 152 del RGLCAP, así como todos aquellos supuestos previstos en el presente pliego en los que la Dirección Facultativa puede, en su caso, no dar curso a las certificaciones sin derecho a intereses de demora por retraso en el pago de estas certificaciones.

3.- El procedimiento para la medición y valoración de las obras que se certifiquen se realizará de acuerdo con lo establecido en los artículos 147 y 148 del R.G.L.C.A.P.

Los criterios técnicos a seguir para la medición de las distintas unidades de obra, atenderán a los fijados en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares del proyecto aprobado por la Universidad de Almería, o en su defecto a los indicados en los epígrafes de cada unidad de obra en el documento de precios unitarios descompuestos del proyecto. En caso de dudas, olvidos u omisiones, en los criterios anteriormente establecidos, se atenderá al siguiente orden de relación:

- a) Los criterios marcados, en su caso, en la descomposición de los precios unitarios.
- b) Los establecidos en el Banco de Precios de la Construcción, de la Fundación Codificación y Banco de Precios de la Construcción, que haya servido de base en la redacción del proyecto.
- c) Los seguidos en la medición del proyecto, sin que en ningún caso los errores, excesos o imprecisiones de dichas mediciones puedan constituirse en sí mismos en criterios.

4.- Para el pago de los importes referentes al Control de Calidad de la Obra se deducirá del Presupuesto de Ejecución Material de cada certificación, excluida la final de obra, el porcentaje establecido para el mencionado Control de Calidad, según lo ofertado a tal efecto en la licitación por el contratista, y se le sumará el importe, acreditado mediante facturas, de los trabajos realizados por la empresa de control de calidad contratada al efecto.

5.- Junto con cada una de las certificaciones deberán presentarse los siguientes documentos:

- a) Los correspondientes informes mensuales, incluidos los establecidos en el presente pliego.
- b) La relación valorada.
- c) Copia del Libro de Órdenes.
- d) Copia del Libro de Incidencias.
- e) Copia de los Controles y Ensayos efectuados.
- f) Relación actualizada de las partes de la obra a realizar mediante subcontratas, con indicación del presupuesto de las mismas, a los efectos previstos en el artículo 215 de la LCSP.

Tanto en los informes mensuales como en las relaciones valoradas se recogerán las variaciones de medición que se produzcan respecto de las establecidas en el proyecto aprobado. No obstante en las certificaciones mensuales no se podrá recoger mayor medición que la que figura para cada una de las partidas en el proyecto aprobado, debiendo dejarse los posibles excesos de medición, que en su caso hubiera, para la certificación final de las obras.

6.- Igualmente, la Dirección Facultativa deberá redactar, cuando proceda, el presupuesto adicional por revisión de precios.

45.4. Unidades de obra defectuosas, mal ejecutadas o no ajustadas al proyecto.

Se considerarán como unidades de obra defectuosas, mal ejecutadas o no ajustadas al proyecto aquellas que no cumplan estrictamente con las características cualitativas y cuantitativas definidas para las mismas en las

descripciones de sus precios unitarios, o con las especificaciones de los planos o con las prescripciones establecidas en el pliego de prescripciones técnicas del proyecto, de manera que puedan dar lugar a variaciones de tipo cualitativo o cuantitativo en relación con las previsiones del proyecto.

Se considerarán los siguientes niveles de obras defectuosas o mal ejecutadas:

1.- Aquéllas en las que no se comprometa la funcionalidad y/o durabilidad del edificio o de parte del mismo, es decir, cuando las obras defectuosas o mal ejecutadas no afecten a requisitos esenciales, tales como: salubridad, estanqueidad, estabilidad, durabilidad, seguridad, confort termo acústico, accesibilidad, protección contra incendios y funcionalidad.

Las obras comprendidas en este nivel podrán ser recibidas, aunque no cumplan estrictamente las condiciones contratadas, siempre que se cuente al efecto, a propuesta de la Dirección Facultativa, con la autorización previa de la Universidad de Almería.

En este caso la Dirección Facultativa deberá, así mismo, proponer a la Universidad de Almería la consiguiente rebaja de los precios o mediciones de las unidades afectadas, conforme a los siguientes criterios:

a) Cuando las obras defectuosas o mal ejecutadas se originen por haber efectuado con mayores dimensiones que las establecidas en el proyecto determinadas piezas o elementos constructivos, la Dirección Facultativa podrá proponer su aceptación, con las cotas y dimensiones que figuren en el mismo, quedando el contratista obligado a aceptar éstas, a no ser que prefiera demoler, reconstruir o sustituir las unidades defectuosas, por su cuenta, y con estricta sujeción al proyecto aprobado.

b) Cuando las obras defectuosas o mal ejecutadas se originen por motivos distintos a los establecidos en el apartado a) anterior, la propuesta de la Dirección Facultativa contemplará una minoración de los precios contratados, de las obras defectuosas mal ejecutadas, igual al doble del porcentaje de desviación respecto del valor específico. Esta minoración será como mínimo del veinte por ciento del precio de las unidades afectadas.

En cualquier caso, en la propuesta de minoración de precios se razonarán y justificarán los mismos en base a las cantidades de componentes y a los precios asignados a éstos en el proyecto, o en su defecto a los que figuren en el “Banco de Precios de la Construcción, de la Fundación Codificación y Banco de Precios de la Construcción” que se haya tomado de referencia.

Los precios minorados serán fijados por la Universidad de Almería a la vista de la propuesta de la Dirección Facultativa, quedando el contratista obligado a aceptar los mismos, a no ser que prefiera demoler, reconstruir o sustituir las unidades defectuosas, por su cuenta, y con estricta sujeción al proyecto aprobado.

Aquéllas en las que se pueda comprometer la funcionalidad o se rebaje durabilidad del edificio o de parte del mismo, o existan indicios de que puedan afectar a requisitos esenciales, tales como: salubridad, estanqueidad, estabilidad, durabilidad, seguridad, confort termo acústico, accesibilidad, protección contra incendios y funcionalidad.

En este caso, la Dirección Facultativa deberá ordenar, durante el transcurso de las obras y siempre antes de su recepción, las correcciones que sean precisas, siempre que las mismas sean factibles sin alterar las condiciones estructurales, funcionales o estéticas y sin que afecten desfavorablemente a otras unidades de obra, o bien las sustituciones, demoliciones y reconstrucciones que sean necesarias, siendo de cuenta del contratista el coste correspondiente y sin que ello suponga una ampliación del plazo contractual.

La Dirección Facultativa podrá ordenar cuantas operaciones o acciones considere necesarias para comprobar la existencia de mala ejecución o defectos.

Así mismo, si tuviese fundadas razones para presumir la existencia de vicios ocultos imputables a la ejecución de las obras, ordenará efectuar en cualquier momento los análisis, pruebas o ensayos, destructivos o no, que crea necesarios para reconocer los trabajos que presuma defectuosos, dando cuenta de ello, con carácter previo, y a su terminación, a la Universidad de Almería.

45.5. Abono de las unidades de seguridad y salud.

El abono de las unidades de seguridad y salud incluidas en el plan correspondiente se efectuará, con la misma periodicidad establecida para las certificaciones de obra, de forma porcentual sobre el importe de la obra ejecutada en el periodo que se certifique, siendo el porcentaje a aplicar el que resulte de dividir el importe del presupuesto vigente de ejecución material de seguridad y salud entre el importe del presupuesto de ejecución material de las unidades de obra, también vigente en cada momento, multiplicado por cien.

Para que sea procedente el referido abono porcentual, se requerirá que hayan sido ejecutadas y dispuestas en obra, de acuerdo con las previsiones establecidas en el plan, las unidades de Seguridad y Salud que correspondan al periodo a certificar.

Con independencia del citado abono porcentual, podrán efectuarse abonos a cuenta por materiales acopiados de seguridad y salud con las mismas cautelas y requisitos establecidos para los abonos a cuenta por materiales acopiados para la obra de referencia

Cuando durante el curso de las obras el Órgano de Contratación de la Universidad de Almería resolviera modificar el proyecto aprobado y, como consecuencia de ello, fuere necesario alterar el Plan de Seguridad y Salud aprobado, el importe económico del nuevo plan, que podrá variar o ser coincidente con el inicial, se dividirá entre la suma del presupuesto de ejecución material primitivo de la obra y el que originen, en su caso, las modificaciones de éstas multiplicado por cien, obteniéndose el porcentaje a aplicar para efectuar el abono de las partidas de Seguridad y Salud, de acuerdo con el criterio establecido con anterioridad. Dicho porcentaje será el que se aplique a origen a la totalidad del presupuesto de ejecución material de las unidades de obras en las certificaciones sucesivas, deduciéndose lo anteriormente certificado.

46. Recepción del suministro y ejecución de las obras.

La constatación de la correcta ejecución del objeto del contrato se acreditará mediante certificación expedida por el responsable del contrato y la firma correspondiente del acta de recepción.

Cuando el acto formal de la recepción de los bienes, de acuerdo con las condiciones del pliego, sea posterior a su entrega, la Administración será responsable de la custodia de los mismos durante el tiempo que medie entre una y otra.

El responsable del contrato nombrado por el órgano de Contratación de la Universidad de Almería determinará si el suministro realizado por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de la recepción.

Cualquiera que sea el tipo de suministro, el adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que esta hubiere incurrido en mora al recibirlos.

Si el suministro efectuado no se adecua a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar el mismo quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Una vez recibidos de conformidad por la Administración bienes o productos perecederos, será esta responsable de su gestión, uso o caducidad, sin perjuicio de la responsabilidad del suministrador por los vicios o defectos ocultos de los mismos.

La recepción del objeto de contrato se efectuará de acuerdo con lo previsto en los artículos 210 y 311 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los suministros, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Terminado el plazo de garantía sin que la Universidad de Almería haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

Respecto a la ejecución de las obras para la instalación del suministro se determina:

1.- El contratista, una vez terminada la obra y antes del acto de la recepción, deberá entregar a la Universidad de Almería original y dos copias de los siguientes documentos, debidamente ordenados y encuadernados:

- a) Planos y demás documentos necesarios para reflejar exactamente la obra ejecutada. Estos documentos se entregarán en el soporte informático que al efecto establezca la Universidad de Almería.
- b) Libro de Órdenes.
- c) Libro de Incidencias.
- d) Libro de Subcontratación, donde se especificará la relación de proveedores, fabricantes y procedencia de los materiales.
- e) Homologaciones, certificados, sellos y demás garantías de los materiales o elementos colocados en obra que lo requieran o lo posean.
- f) De estos elementos se desglosarán, en documento aparte, aquéllos que procedan en aplicación de la normativa de protección contra incendios.
- g) Características técnicas de las máquinas, equipos y aparatos instalados.
- h) Los proyectos de las instalaciones, verificados por los organismos competentes, boletines de luz y agua, y los planos definitivos de trazado de las mismas.
- i) La documentación relativa al control de calidad de la obra, incluidas las pruebas finales y puesta en servicio de todas las instalaciones existentes en la obra.
- j) La documentación técnica que haya sido necesaria para obtener cuantos permisos, licencias y autorizaciones para la entrada en funcionamiento de la obra ejecutada.
- k) Los certificados de garantía y los manuales de uso, mantenimiento y conservación correspondientes a las instalaciones, máquinas y equipos que se hubiesen instalado en la obra.
- l) Informe favorable de la empresa de mantenimiento integral, en el caso de que se haya ofertado, sobre las obras e instalaciones ejecutadas.
- m) Cualquier otro documento que así se establezca en el presente pliego.

Dichos documentos deberán ser titulados a nombre de la Universidad de Almería o de la persona o entidad que ésta designe.

2.- Igualmente, antes de la recepción, el contratista deberá realizar las actuaciones que a continuación se indican, requisito sin el cual no podrá llevarse a efecto la recepción:

- a) Retirada, previa conformidad de la Universidad de Almería, de todos los carteles de obra así como cualquier otro cartel o señalización que no forme parte de la señalización definitiva del edificio.
- b) Proceder a la limpieza del inmueble y, en su caso, de la urbanización objeto de las obras, de tal forma que queden dispuestos para su entrada en uso directamente, sin necesidad de una nueva actuación de limpieza.

3.- Será de cuenta y a costa del contratista la realización de las gestiones, pagos de todos los gastos, fianzas, tasas, arbitrios, redacción y visado de los proyectos que haya que presentar en los organismos y compañías competentes, a efectos de obtener el alta y permiso del funcionamiento adecuado y legalizado de las instalaciones, máquinas y equipos, aunque hayan de ser tituladas a nombre de la Universidad de Almería y aun cuando las reglamentaciones de las ordenanzas municipales vigentes o normas de las compañías suministradoras exijan que la o las acometidas se hagan por cada uno de los locales que, en su caso, comprenda el proyecto.

En los gastos anteriormente reseñados se considerarán incluidos todos los conceptos, obras, instalaciones y derechos que sean necesarios para la puesta en funcionamiento y entrega al uso de todos los suministros e instalaciones que contemple el proyecto, según los baremos vigentes y los criterios reglamentariamente establecidos para los mismos. Por tanto, se considerarán incluidos todas las gestiones y pagos necesarios para la obtención de todos los suministros e instalaciones sus correspondientes altas, enganches, suministros, etc.

Asimismo, será de cuenta del contratista la realización de las gestiones y pagos necesarios para conseguir de las compañías suministradoras las dotaciones que éstas vengán obligadas a proporcionar y ejecutar, según establecen las disposiciones vigentes que regulan la materia.

4.- La recepción se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo 243 de la LCSP, y 163 y 164 del R.G.L.C.A.P.

5.-Desde la finalización de la ejecución de las obras hasta su recepción el contratista queda obligado, a su costa, a la conservación y guarda de las mismas, siendo responsable de los daños que en ella se produzcan. Así mismo vendrá obligado a conservar la jardinería incluida en el contrato, realizando a tales efectos y para su debido desarrollo los cuidados, riegos, trabajos y reposiciones que sean necesarios.

47. Certificación final de las obras.

En el caso de que lo prevea el Anexo V de este pliego, se establece lo siguiente:

1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 243 de la LCSP, en el plazo de 3 meses contados a partir de la fecha de recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada a la persona contratista a cuenta de la liquidación del contrato.

A estos efectos, recibidas las obras se procederá seguidamente a su medición general con asistencia del contratista, formulándose por el director de la obra, en el plazo máximo de un mes desde la recepción, la medición de las realmente ejecutadas de acuerdo con el proyecto. A tal efecto, en el acta de recepción de la obra se fijará la fecha para el inicio de dicha medición, quedando notificado el contratista para dicho acto.

De dicho acto se levantará acta en triplicado ejemplar que firmarán el director de la obra y el contratista, retirando un ejemplar cada uno de los firmantes y remitiéndose el tercero por el director de la obra al órgano de contratación.

Si el contratista no ha asistido a la medición el ejemplar del acta le será remitido por el director de la obra para que en el plazo de cinco días hábiles preste su conformidad o manifieste los reparos que estime oportunos.

Sobre la base del resultado de la medición general y dentro del plazo de un mes, contado a partir de la fecha de recepción, el director de la obra redactará la correspondiente relación valorada.

Posteriormente, y dentro de los diez días siguientes al término del plazo indicado en el párrafo anterior, el director de la obra expedirá y tramitará la correspondiente certificación final.

2.- El contratista tendrá derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de la obra que realmente haya ejecutado con sujeción al proyecto aprobado y a las órdenes dadas por escrito por la Universidad de Almería, o por la Dirección Facultativa con la autorización de ésta, siempre que no respondan a la corrección de deficiencias imputables al mismo, por lo que, cuando se hubiesen realizado unidades de obra con mayores dimensiones que las reflejadas en los planos del proyecto aprobado, sin la preceptiva autorización, se tomarán las de estos últimos, y si resultasen menores dimensiones que las que figuran en planos, se tomarán las correspondientes a lo realmente ejecutado.

Los criterios técnicos a seguir para la medición de las distintas unidades de obra serán los fijados en la cláusula 42.3 punto 3 del presente Pliego.

No procederá recoger en la certificación final de las obras las variaciones de las unidades de seguridad y salud, contempladas en el plan vigente en el momento de la recepción.

3.- La certificación final de las obras se elaborará según el modelo establecido al efecto por la Universidad de Almería, y deberá contener la siguiente documentación:

- a) Memoria, incluyendo: antecedentes, presupuesto vigente, honorarios, saldo de liquidación, justificación de las variaciones de medición.
- b) Acta de recepción de la obra.
- c) Acta de medición final de la obra.
- d) Medición de la obra realmente ejecutada.
- e) Presupuesto comparativo.
- f) Relación de certificaciones expedidas a la contrata.
- g) Relación de minutas de honorarios expedidas a la Dirección Facultativa.
- h) Estado demostrativo del saldo de la certificación final.
- i) Revisión de precios que proceda en su caso.
- j) Planos definitivos de la obra.

48. Plazo de garantía y responsabilidad por vicios ocultos.

Sin perjuicio de la responsabilidad civil prevista en el artículo 17 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación (L.O.E.), el plazo de garantía del presente contrato será el fijado en el Anexo V, y comenzará a contar a partir de la recepción del mismo, ya sea total o parcial.

Durante el primer año del plazo de garantía, el contratista queda obligado a su costa a la conservación y guardería de las obras, siendo responsable de los daños que en ella se produzcan, salvo que expresamente sea relevado de tal obligación por la Universidad de Almería, por haber sido entregadas al uso o al servicio correspondiente las obras objeto del contrato. Asimismo, y en las mismas circunstancias, el contratista vendrá obligado a conservar las obras de jardinería incluidas en el contrato, realizando a tales efectos y para su debido desarrollo los cuidados, riegos, trabajos y reposiciones que sean necesarios.

Antes de la finalización del plazo de garantía la Universidad de Almería podrá requerir al contratista la subsanación de los defectos observados, concediéndole un plazo para ello, y quedando, en este caso, en

suspense el plazo de garantía hasta que por parte de la empresa se haya efectuado la subsanación de conformidad para la Universidad de Almería.

De conformidad con lo establecido en el artículo 244 de la LCSP, si la obra se arruina o sufre deterioros graves incompatibles con su función con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, debido a incumplimiento del contrato por parte del contratista, responderá éste de los daños y perjuicios durante el término de quince años, a contar desde la recepción.

Asimismo, el contratista responderá durante dicho plazo de los daños materiales causados en la obra por vicios o defectos que afecten a la cimentación, los soportes, las vigas, los forjados, los muros de carga u otros elementos estructurales, y que comprometan directamente la resistencia mecánica y la estabilidad de la construcción, contados desde la fecha de recepción de la obra sin reservas o desde la subsanación de estas.

Las acciones para exigir la responsabilidad prevista en el artículo 17 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, por daños materiales dimanantes de los vicios o defectos, prescribirán en el plazo de dos años a contar desde que se produzcan dichos daños, sin perjuicio de las acciones que puedan subsistir para exigir responsabilidades por incumplimiento contractual.

La acción de repetición que pudiese corresponder a cualquiera de los agentes que intervienen en el proceso de edificación contra los demás, o a los aseguradores contra ellos, prescribirá en el plazo de dos años desde la firmeza de la resolución judicial que condene al responsable a indemnizar los daños, o a partir de la fecha en la que se hubiera procedido a la indemnización de forma extrajudicial.

49. Liquidación de las obras.

En el caso de que lo prevea el Anexo V de este pliego, se establece lo siguiente:

1. Transcurrido el plazo de garantía, y en los plazos establecidos en la LCSP, se redactará la correspondiente liquidación del contrato de obras.

La liquidación de las obras se efectuará con los mismos criterios y documentación, establecidos en la cláusula 45 del presente pliego, para la realización de la certificación final de las obras.

2. En el caso de resolución del contrato por causas imputables a la persona contratista, para establecer el saldo de liquidación de obras se restará de la valoración correspondiente a la obra ejecutada, que sea de recibo, el importe de las certificaciones cursadas.

Como obra ejecutada, a los efectos de su valoración, solo se tendrá en cuenta la que corresponda a aquellas unidades de obra del proyecto aprobado en las que sean comprobables su correcto funcionamiento o terminación, valorándose conforme a la descomposición de los precios unitarios y, dentro de ellas, únicamente las que no presenten defectos o deterioros y estén correctamente ejecutadas.

Las obras auxiliares o accesorias, los acopios de materiales y la maquinaria e instalaciones no podrán considerarse en el caso referido.

3. Cuando se trate de causas de resolución del contrato imputables a la Universidad, el contratista tendrá derecho al valor de las obras efectivamente realizadas y a la indemnización prevista en el artículo 246 de la LCSP, reducido en el porcentaje ofrecido por el contratista en su oferta.

Como obras efectivamente realizadas se considerarán, de una parte, las correspondientes a unidades de obra terminadas completas o incompletas, que sean de recibo, tomándose como base, para valorar estas últimas, las descomposiciones de los precios unitarios, salvo que se adviertan errores, defectos u omisiones en las

mismas, en cuyo caso se valorarán en función de los materiales y medios que se estimen hayan sido necesarios para la realización de la obra ejecutada.

De otro lado, se considerarán también como obras efectivamente realizadas las accesorias e instalaciones provisionales de obra que formen parte de los costes indirectos y los acopios situados a pie de obra.

La valoración de las obras accesorias e instalaciones provisionales de obra se fijará en base al desglose de porcentajes, que dentro del total de costes indirectos, corresponda a cada uno de tales conceptos, según se haya establecido o considerado en el proyecto, bien de modo expreso o por referencia a norma o publicación que verse sobre la materia o, en su defecto, de acuerdo con lo publicado en el banco de precios "Base de Costes de la Construcción de Andalucía".

50. Resolución del contrato.

Son causas de resolución del contrato las legalmente establecidas, y en particular las previstas en los artículos 211, 306, 313 y 245 de la LCSP, así como las establecidas en el ANEXO V y en el ANEXO VI del presente pliego y, sin perjuicio de las que expresamente se reseñan en el clausulado, las especiales que se fijan a continuación, con los efectos que se establecen en la normativa vigente:

- a) El reiterado incumplimiento de las medidas de seguridad recogidas en el plan de seguridad y salud de la obra y de la normativa sectorial de aplicación.
- b) El incumplimiento por parte de la persona contratista de la obligación de guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.
- c) El abandono por parte de la persona contratista de la prestación objeto del contrato.

Se entenderá producido el abandono cuando la prestación haya dejado de desarrollarse, no se desarrolle con la regularidad adecuada o con los medios humanos o materiales precisos para la normal ejecución del contrato en plazo.

En todo caso, se considerará producido el abandono cuando se produzca un retraso, por un periodo continuado igual o superior a dos meses, en la ejecución de la obra que suponga una disminución del ritmo de ésta superior al 75% de lo establecido en el programa de trabajo aprobado, y siempre y cuando dicho retraso no sea imputable a la Universidad de Almería o éste ocasionado por casos de fuerza mayor, entendiéndose por tal los así establecidos en el artículo 239 de la LCSP.

No obstante, cuando se dé este supuesto, la Universidad de Almería, antes de proceder a la resolución, requerirá a la persona contratista para que regularice la situación en el plazo de cinco días, a contar desde el requerimiento, salvo que su ejecución exija un plazo menor.

- d) Las reiteradas deficiencias en la ejecución del contrato.
- e) En el supuesto de que fuese necesario que la prestación se ejecutase en forma distinta a la pactada inicialmente, deberá procederse a la resolución del contrato en vigor y a la celebración de otro, de acuerdo con lo previsto en el Libro segundo de la LCSP.

En caso de que se inicie expediente de resolución del contrato por imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, o por la posibilidad cierta de producción de una lesión grave al interés público, de continuarse ejecutando la prestación en esos términos, podrá iniciarse el procedimiento para la adjudicación del nuevo contrato, si bien la adjudicación de éste quedará condicionada a la terminación del

expediente de resolución. Hasta que se formalice el nuevo contrato, la persona contratista quedará obligada, en la forma y con el alcance que determine el órgano de contratación, a adoptar las medidas necesarias por razones de seguridad, o indispensables para evitar un grave trastorno al servicio público, de conformidad con lo establecido en el apartado 6 del artículo 213 de la LCSP.

f) El incumplimiento de los trámites fijados en el artículo 215 de la LCSP y en el presente pliego sobre el régimen de subcontratación.

g) La realización por la persona contratista de actuaciones que impliquen la modificación del contrato, sin autorización previa de la Universidad de Almería contratante, aun cuando éstas se realicen bajo las instrucciones de la Dirección Facultativa.

h) La incursión de la persona contratista, durante la vigencia del contrato, en alguna de las prohibiciones de contratar señaladas en la normativa vigente o en incompatibilidad, sin la obtención inmediata de la correspondiente compatibilidad.

i) Si no pudiese producirse la subrogación del contrato en los términos establecidos en el artículo 98 de la LCSP, por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias.

j) La imposición de una sanción accesoria que conlleve la resolución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56.5 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, en caso de infracción grave o muy grave por incumplimiento por la persona adjudicataria de la obligación de suministrar la información establecida en el artículo 4 de la citada Ley.

k) El incumplimiento de la obligación principal y de las obligaciones esenciales siempre que estas hubiesen sido calificadas como tales en el presente pliego y figuren enumeradas de manera precisa, clara e inequívoca, no siendo admisibles cláusulas de tipo general ni las contrarias al interés público, al ordenamiento jurídico y a los principios de buena administración.

l) El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estos trabajadores también durante la ejecución del contrato.

La resolución en este caso solo se acordará, con carácter general, a instancia de los representantes de los trabajadores en la empresa contratista; excepto cuando los trabajadores afectados por el impago de salarios sean trabajadores en los que procediera la subrogación de conformidad con el artículo 130 de la LCSP y el importe de los salarios adeudados por la empresa contratista supere el 5 % del precio de adjudicación del contrato, en cuyo caso la resolución podrá ser acordada directamente por el órgano de contratación de oficio.

m) La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.

En caso de declaración en concurso la Universidad de Almería potestativamente continuará el contrato si razones de interés público así lo aconsejan, siempre y cuando el contratista preste las garantías adicionales suficientes para su ejecución, que se señalarán en el momento en que dicha circunstancia se produzca por el órgano de contratación.

n) La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205 de la LCSP; o cuando dándose las circunstancias establecidas en el artículo 205, las modificaciones impliquen, aislada o conjuntamente, alteraciones del precio del mismo, en cuantía superior, en más o en menos, al 20% del precio inicial del contrato, con exclusión del Impuesto sobre el Valor Añadido.

ñ) Cuando se produzca una causa de modificación no prevista en el PCAP que se articule en virtud del procedimiento del artículo 205 de la LCSP que impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía

que exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido y no exista conformidad del contratista, se resolverá el contrato.

o) El desistimiento antes de la iniciación del suministro o la suspensión de la iniciación del suministro por causa imputable a la Administración por plazo superior a cuatro meses a partir de la fecha señalada en el contrato para la entrega salvo que en el pliego se señale otro menor.

p) El desistimiento una vez iniciada la ejecución del suministro o la suspensión del suministro por un plazo superior a ocho meses acordada por la Administración, salvo que en el pliego se señale otro menor.

Para determinar los efectos de los apartados o y p se aplicará lo establecido en el art. 307 de la LCSP.

El acaecimiento de cualquiera de estas causas, en los términos establecidos, conllevará la resolución del contrato, debiendo indemnizar la persona contratista a la Universidad de Almería los daños y perjuicios ocasionados, con los demás efectos que procedan conforme a la normativa aplicable. El importe de la garantía responderá de todo ello, en cuanto alcance, y sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad de la persona contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada.

Al tiempo de incoarse el expediente administrativo de resolución del contrato por las causas establecidas en las letras b), d), f) y g) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP podrá iniciarse el procedimiento para la adjudicación del nuevo contrato, si bien la adjudicación de este quedará condicionada a la terminación del expediente de resolución. Se aplicará la tramitación de urgencia a ambos procedimientos.

Hasta que se formalice el nuevo contrato, el contratista quedará obligado, en la forma y con el alcance que determine el órgano de contratación, a adoptar las medidas necesarias por razones de seguridad, o indispensables para evitar un grave trastorno al servicio público o la ruina de lo construido o fabricado. A falta de acuerdo, la retribución del contratista se fijará a instancia de este por el órgano de contratación, una vez concluidos los trabajos y tomando como referencia los precios que sirvieron de base para la celebración del contrato. El contratista podrá impugnar esta decisión ante el órgano de contratación que deberá resolver lo que proceda en el plazo de quince días hábiles.

Cuando el contratista no pueda garantizar las medidas indispensables establecidas en el párrafo anterior, la Universidad de Almería podrá intervenir garantizando la realización de dichas medidas bien con sus propios medios, bien a través de un contrato con un tercero.

En cualquier caso, para la aplicación de las causas de resolución y sus efectos se estará a lo dispuesto en los artículos 212, 213 y 246 de la LCSP.

El contratista, en el supuesto a que se refiere este apartado, se obliga a cumplir las instrucciones dadas por la Universidad, adoptando todas las medidas necesarias para posibilitar la continuación de las obras. El contratista se obliga a indemnizar de todos los perjuicios que ocasionen a la Universidad o al nuevo contratista si de forma directa o indirecta impidiese dicha continuación.

VII.- PRERROGATIVAS DE LA UNIVERSIDAD DE ALMERÍA, JURISDICCIÓN Y RECURSOS.

51. Prerrogativas de la Universidad de Almería.

La Universidad de Almería ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de esta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Los acuerdos que dicte el Órgano de contratación de la Universidad de Almería, previo informe jurídico de los órganos competentes en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

52. Modificación y cesión del contrato.

El contrato solo podrá ser modificado por razones de interés público, o en los supuestos y con los límites establecidos en los artículos 203, 204 y 205 LCSP. Estas modificaciones deberán ser acordadas por el órgano de contratación, previa tramitación del procedimiento oportuno, formalizarse en documento administrativo, y publicarse en el perfil de contratante, y en el Diario Oficial de la Unión Europea si el contrato está sujeto a regulación armonizada. Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista queda obligado a la actualización del Programa de Trabajo.

Asimismo, y teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 207 de la Ley de Contratos del Sector Público, el procedimiento a seguir para efectuar la modificación del contrato en los supuestos contemplados en el citado anexo será el siguiente:

1. Resolución de inicio de expediente de modificación del contrato por el órgano de contratación.
2. Audiencia al contratista.
3. Informe del Gabinete Jurídico de la Universidad de Almería.
4. Propuesta de resolución de modificación por el órgano de contratación.
5. Resolución motivada del órgano de contratación.
6. Notificación al contratista.

52.1. Modificaciones previstas

En el ANEXO V se indicará, en su caso, la posibilidad de modificación del contrato, detallándose, de forma clara, precisa e inequívoca las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma, así como el alcance y límites de dichas modificaciones, con expresa indicación del porcentaje del precio del contrato al que como máximo pueda, de conformidad con lo establecido en el artículo 204 de la Ley de Contratos del Sector Público.

52.2. Modificaciones no previstas

Todas aquellas modificaciones no previstas en el ANEXO V solo podrán efectuarse cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en los artículos 203 y 205 de la Ley de Contratos del Sector Público. Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para el contratista y deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la Ley de Contratos del Sector Público.

52.3. Cesión del contrato

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 214 de la LCSP, los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por la persona contratista a una tercera persona siempre que las cualidades técnicas o personales de la persona cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado, lo que se señalará en su caso en el Anexo V.

La persona cedente debe tener ejecutado al menos un 20 % del importe del contrato y la cesión debe ser autorizada de forma expresa y previa por el órgano de contratación. No podrá autorizarse la cesión a una tercera persona cuando ésta suponga una alteración sustancial de las características de la persona contratista si éstas constituyen un elemento esencial del contrato.

La cesión podrá efectuarse siempre que la persona cesionaria tenga capacidad y solvencia suficiente para contratar y deberá formalizarse en escritura pública. La persona cesionaria quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones que correspondan a la persona cedente.

53. Suspensión del contrato.

La Universidad de Almería, por razones de interés público, podrá acordar la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente, procederá la suspensión del contrato si se diese la circunstancia señalada en el artículo 198.5 LCSP. A efectos de la suspensión del contrato se estará a lo dispuesto en el artículo 208 LCSP, así como en los preceptos concordantes del RGLCAP.

De conformidad con el artículo 208 LCSP, si la Administración acordase la suspensión del contrato o aquella tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5 LCSP, la Administración abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste con sujeción a las reglas establecidas en el presente pliego.

54. Jurisdicción competente.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos, serán resueltas por el Órgano de contratación de la Universidad de Almería, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, y en el artículo 122.1 de los Estatutos de la Universidad de Almería, aprobados por Decreto 225/2018, de 18 de diciembre.

Contra los mismos se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería, en el plazo de dos meses a partir de la recepción de la Resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.3 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, o potestativamente Recurso de Reposición ante este Órgano en el plazo de un mes a partir igualmente de la recepción de la Resolución, según establecen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

55. Recurso especial en materia de contratación.

Serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación previo de la interposición del contencioso-administrativo, siempre que se trate de un contrato de los recogidos en el artículo 44 de la Ley de Contratos del Sector Público,

- a) Los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación.



- b) Los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que estos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. En todo caso se considerará que concurren las circunstancias anteriores en los actos de la mesa o del órgano de contratación por los que se acuerde la admisión o inadmisión de candidatos o licitadores, o la admisión o exclusión de ofertas, incluidas las ofertas que sean excluidas por resultar anormalmente bajas como consecuencia de la aplicación del artículo 149 de la Ley de Contratos del Sector Público.
- c) Los acuerdos de adjudicación.
- d) Las modificaciones basadas en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la Ley de Contratos del Sector Público, por entender que la modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación.
- e) La formalización de encargos a medios propios en los casos en que estos no cumplan
- f) los requisitos legales.
- g) Los acuerdos de rescate de concesiones.

La tramitación del citado recurso se ajustará a lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público. En virtud del Convenio suscrito al efecto con la Consejería de Hacienda y Financiación Europea de la Junta de Andalucía, el órgano ante el que se debe interponer, en su caso, el recurso especial en materia de contratación será el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía.

56. Particularidades en caso de tramitación de urgencia.

Podrán ser objeto de tramitación urgente los expedientes correspondientes a los contratos cuya celebración responda a una necesidad inaplazable o cuya adjudicación sea preciso acelerar por razones de interés público. A tales efectos el expediente deberá contener la declaración de urgencia hecha por el órgano de contratación, debidamente motivada.

Los expedientes gozarán de preferencia para su despacho por los distintos órganos que intervengan en la tramitación, que dispondrán de un plazo de cinco días para emitir los respectivos informes o cumplimentar los trámites correspondientes.

Cuando la complejidad del expediente o cualquier otra causa igualmente justificada impida cumplir el plazo antes indicado, los órganos que deban evacuar el trámite lo pondrán en conocimiento del órgano de contratación que hubiese declarado la urgencia. En tal caso el plazo quedará prorrogado hasta diez días.

La tramitación del expediente calificado de urgente se sujetará a las normas y con los plazos que a estos efectos prevén los artículos 119 y 120 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Este Pliego ha sido informado favorablemente por el Gabinete Jurídico de la Universidad de Almería el día 27 de septiembre de 2024.

Conocido y aceptado en su totalidad

EL ADJUDICATARIO

Fdo.



ANEXO I. **MODELOS DE DOCUMENTOS**

MODELO 1 DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS

ANEXO A. PERSONA FÍSICA/JURÍDICA

D.

D.N.I. nº _____

Domicilio _____

En nombre propio

Como representante de la empresa _____, con C.I.F. nº _____
y domicilio _____ de la que declara bajo
su responsabilidad que ostenta la representación.

Enterado del procedimiento de licitación denominado _____ referencia _____,
y de las condiciones y requisitos que se exigen para participar en el mismo,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD que él/ella (en el supuesto de actuar en nombre propio) o la
sociedad a que representa (en el supuesto de actuar en representación):

- 1) Que la empresa licitadora cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Universidad de Almería, comprometiéndose a aportar la documentación acreditativa de la personalidad y capacidad del licitador y la documentación acreditativa de la representación en caso de resultar adjudicatario.
- 2) Que la empresa licitadora tiene plena capacidad de obrar, se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias (recibos de alta y estar al corriente del pago, o exento del mismo, del Impuesto sobre Actividades Económicas, certificaciones positivas que acrediten la no existencia de deudas con la Administración del Estado y con la Comunidad Autónoma de Andalucía) y con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes.
- 3) Que la empresa licitadora dispone, en su caso, de la clasificación de contratista en los términos establecidos en el artículo 77 de la Ley de Contratos del Sector Público, o en caso de no exigirse clasificación, cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional establecidos en el ANEXO V
- 4) Que la empresa licitadora no se encuentra incurso en las prohibiciones para contratar previstas en el artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público.
- 5) Que la empresa licitadora no ha sido adjudicataria ni ha participado, por sí o mediante Unión Temporal de Empresarios, en la ejecución de los contratos que hayan tenido por objeto la redacción del proyecto, dirección facultativa, vigilancia, supervisión y/o control de las obras que son objeto de la licitación, ni es empresa vinculada a ellas en el sentido en que son definidas en el artículo 42 del Código de Comercio, así como que no ha sido empresa colaboradora de los adjudicatarios de estos contratos.
- 6) Que, en su caso, la entidad se halla inscrita en el Registro de Licitadores que a continuación se indica, y que las circunstancias de la entidad que en él figuran respecto de los requisitos exigidos para la admisión del presente procedimiento de contratación son exactas y no han experimentado variación. Señalar lo que proceda:

Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado



- Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Andalucía
- 7) Que en caso de resultar propuesta adjudicataria la empresa licitadora aportará certificación de no formar parte de los órganos de gobierno o administración de la empresa/sociedad/ entidad, persona alguna a la que se refiere la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes, Intereses y Retribuciones de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, así como que no ostenta participación superior al diez por ciento computada en la forma que regula el artículo 5 de la citada Ley, o en los términos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de Administraciones Públicas.
- 8) Que la empresa que represento: (indicar a ó b)
 - a. No pertenece a ningún Grupo de Empresas
 - b. Pertenece al Grupo Empresarial denominado:
 En este último caso deberá indicar:
 - No concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio
 - Concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio. (indicar nombre de las otras empresas)
- 9) Que la empresa que represento: (señalar lo que proceda)
 - Que posee en la plantilla de sus centros de trabajos un número no inferior al 2 por 100 de trabajadores con discapacidad, por tener un grado de minusvalía igual o superior al 33 por 100.
 - Que ha adoptado las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de los trabajadores con discapacidad, todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas (BOJA de 31 de diciembre).
 - Que tiene la marca de excelencia o ha desarrollado medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades, de conformidad con la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía.
 - Que se trata de una empresa de inserción de las reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, y que cumple con los requisitos establecidos en dicha normativa para tener esta consideración.
 - Que se trata de una entidad reconocida como Organización de Comercio Justo.
- 10) Relación de lotes a los que concurre: (indicar en su caso)
- 11) Que la empresa a la que represento acepta expresamente que, las notificaciones y comunicaciones que se generen, en las diferentes fases de tramitación administrativa del expediente de referencia, sean realizadas por la Universidad de Almería mediante la plataforma electrónica indicada en el ANEXO V siempre que se apliquen las garantías establecidas en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones. Igualmente acepta expresamente las normas establecidas en el artículo 43 de la citada Ley, referidas a la práctica de la notificación por medios electrónicos. Asimismo, los datos de contacto de la empresa son:
 - Persona de contacto: _____
 - Dirección: _____
 - Código Postal: _____
 - Población: _____
 - Provincia: _____
 - Teléfono: _____
 - Fax: _____
 - Dirección de correo electrónico: _____
 - C.I.F: _____
 - En _____, a ___ de _____ de _____.
 - Firma
- 12) En caso de Empresa Extranjeras. -



Que la empresa a la que represento (si es persona física el nombre del empresario individual) _____, se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.

- 13) Encuentra de conformidad, se somete y acepta íntegramente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas de este procedimiento y cuantas obligaciones de ellos se derivan como licitador y como adjudicatario si lo fuese.**

Por ello, en el caso de ser adjudicatario, mediante la firma de este documento nos comprometemos a acreditar en el plazo legalmente establecido los extremos indicados en esta declaración, según lo dispuesto en la normativa de aplicación.

ANEXO B. DECLARACIÓN DEUC

MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE FORMULARIO DEUC INSTRUCCIONES

En cumplimiento de lo previsto por la Directiva 24/2014/UE, en su art. 59, y art. 141 LCSP, los licitadores podrán presentar en acreditación del cumplimiento de los requisitos previos para participar en el procedimiento el denominado “documento europeo único de contratación” (DEUC), que confirme que la empresa cumple los mismos y que cuenta con las condiciones de aptitud exigidas, incluida la de no estar incurso en prohibición de contratar, que cumple los requisitos de solvencia económica y financiera, y técnica o profesional, así como los demás criterios de selección y requisitos de participación establecido en el pliego.

Para su cumplimentación, la Universidad de Almería pone a disposición de los licitadores el documento DEUC en formato electrónico, el cual podrá reutilizar a través del servicio DEUC electrónico gratuito puesto a disposición en la siguiente dirección web:

<https://visor.registrodelicitadores.gob.es/esp-d-web/filter?lang=es>

Cuando los contratos estén divididos en lotes y los criterios de selección varíen de un lote a otro, el DEUC deberá cumplimentarse para cada lote (o grupo de lotes al que se apliquen los mismos criterios de selección).

Un licitador que se base en la solvencia y medios de otras entidades según lo establecidos en el art. 75 del LCSP, deberá aportar su propio DEUC junto aquello/s otro/s DEUC separado/s por cada una de las entidades de que se trate. Por último, cuando grupos de licitadores, incluidas asociaciones temporales, participen conjuntamente en el procedimiento de contratación, deberá presentarse un DEUC separado, en el que figure la información requerida en las partes II a V, por cada entidad participante.

Los licitadores pueden volver a utilizar la información facilitada en un DEUC que hayan empleado en un procedimiento de contratación anterior siempre que la información sea correcta y siga siendo pertinente. Para ello lo más fácil es insertar la información en el nuevo DEUC haciendo uso de las funciones apropiadas que incluye a tal efecto el servicio DEUC electrónico antes mencionado. Por supuesto, también será posible reutilizar información a través de otras modalidades para copiar y pegar datos, por ejemplo, los datos almacenados en el equipo informático del operador económico (ordenadores personales, tabletas, servidores, etc.).

Una vez finalizado el formulario, puede hacer clic en «Exportar» para descargar y conservar el archivo DEUC en su ordenador. **De dicho formulario se obtendrá un ejemplar impreso, el cual deberá incluirse debidamente firmado en el Sobre que recoge la documentación administrativa, de acuerdo con lo establecido para la presentación de los documentos en este pliego.**

En caso de que la empresa sea propuesta como adjudicataria del presente contrato aportará, en el plazo establecido en el procedimiento, la documentación acreditativa de lo declarado anteriormente. La no acreditación de los extremos anteriores en el plazo establecido, o bien, si de la aportación de dicha acreditación se apreciara falsedad en algunos de los extremos declarados anteriormente, el licitador incurrirá en causa de impedimento de contratar con las Administraciones Públicas, según lo dispuesto en el apartado 2.d) del artículo 71 de la LCSP.



MODELO 2 VIGENCIA DEL REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS

D. _____,
con D.N.I. N° _____,
como representante de la empresa _____.

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Que la entidad se halla inscrita en el Registro de Licitadores que a continuación se indica, y que las circunstancias de la entidad que en él figuran respecto de los requisitos exigidos para la admisión del presente procedimiento de contratación son exactas y no han experimentado variación.

Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado

Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Andalucía

(Lugar, fecha, firma)



MODELO 3 COMPROMISO CONSTITUCIÓN UTE (UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESARIOS)

En las uniones temporales de empresarios, tanto de personas físicas como jurídicas, cada uno de los componentes presentará la declaración correspondiente, así mismo, presentará el siguiente compromiso:

DECLARACIÓN COMPROMISO CONSTITUCIÓN UTE

D....., mayor de edad y con NIF núm....., en representación de la empresa....., con domicilio social en..... y NIF núm.....

D/Dª....., mayor de edad y con NIF núm....., en representación de la empresa....., con domicilio social en..... y NIF núm.....

Se comprometen a constituir una unión temporal de empresarios, de conformidad con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público, a efectos de participar en la licitación para la contratación del expediente (.....). En el caso de resultar adjudicatarios se comprometen a formalizar en escritura pública la citada unión.

La participación en la UTE, de cada uno de los miembros es la que sigue:

..... XX%.
..... XX%.

Como representante de la citada unión se nombra a D./Dª.....

En, a ___ de _____ de

(FIRMA DE CADA MIEMBRO DE LA UTE).



MODELO 4 CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

D.

_____,
con D.N.I. N° _____,
en nombre propio o como representante de la empresa
_____.

DECLARA:

La empresa se compromete a realizar una recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución del contrato. Asimismo, deberá retirar los embalajes y envases vacíos, para depositarlos en los contenedores correspondientes o, en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado.

Se consideran obligaciones contractuales esenciales a los efectos de lo establecido en el artículo 211 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Y para que conste, firmo la presente declaración en _____, a.....de
..... de



MODELO 5 CLAUSULA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCION DE DATOS

COMPROMISO DE GUARDAR SECRETO PROFESIONAL Y PROHIBICIÓN DE ACCESO A DATOS

[incluir la denominación social, o, en su caso, nombre y apellidos] quien presta los servicios de _____ a la Universidad de Almería, se compromete a que el personal designado para la prestación del/los citado/s servicio/s cumpla con las siguientes:

OBLIGACIONES DEL LICITADOR/A

PRIMERA.- Los datos personales facilitados, para los casos en que se trate de persona/s física/s, o en el caso de ser representante/s de una persona jurídica, así como la curricular y otras de índole laboral, del/los trabajador/es que realizarán el servicio u obra, serán tratados por la Universidad de Almería en calidad de Responsable de Tratamiento.

La base jurídica que legitima el tratamiento de los datos es la gestión de la adjudicación del pliego, para la formalización y ejecución del mismo en el supuesto de ser asignado al adjudicatario.

La finalidad de la recogida y tratamiento de la información es la valoración de su idoneidad en el proceso de selección o adjudicación del servicio/s y/u obra/s de que se trate, así como – en el caso de que resulte adjudicatario – su utilización para mantener la relación contractual con esta Universidad, en los aspectos económicos y técnicos derivados, así como el control de la/s obra/s, bien/es y/o servicio/s contratado/s y, en su caso, remisión de información sobre las incidencias relacionadas con aquéllos.

Se informa que los datos personales podrán ser cedidos o comunicados a las entidades públicas – estatales o autonómicas – competentes y en los supuestos previstos, según Ley. Asimismo, podrán ser publicados en los tablones y diarios o boletines oficiales de la Administración Pública correspondientes. De conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 (Reglamento General de Protección de Datos, RGPD), podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación, olvido, oposición y portabilidad, respecto de sus datos personales, enviando un escrito acompañado de su DNI, dirigido a la Universidad de Almería, Secretaría General, Edificio de Gobierno y Paraninfo, Ctra. De Sacramento s/n, 04120 – La Cañada de San Urbano, Almería.

SEGUNDA.- Prohibición de acceder a los datos de carácter personal.- El personal de _____ [incluir la denominación social, o, en su caso, nombre y apellidos del tercero prestador de servicios], tiene prohibido, terminantemente, el acceso a los datos personales, contenidos en los diferentes soportes, informáticos o en papel, así como en los recursos del sistema de información, para la realización del trabajo encomendado.

TERCERA.- Deber de secreto profesional.- Si por motivo de la realización del trabajo, el personal de _____ [incluir la denominación social, o, en su caso, nombre y apellidos del tercero prestador de servicios], hubiere tenido acceso o conocimiento, directo o indirecto, de datos de carácter personal tratados durante el desarrollo del objeto de la licitación, tendrá la obligación de guardar secreto profesional respecto a la información accedida, aun después de haber cesado su relación contractual con la Universidad de Almería.

Es obligación de _____ [incluir la denominación social, o en su caso, nombre y apellidos del tercero prestador de servicios], comunicar este deber a su personal, así como cuidar de su cumplimiento.

CUARTA.- Responsabilidad.- En el caso de que el personal de _____ [incluir la denominación social, o, en su caso, nombre y apellidos del tercero prestador de servicios], incumpla con el deber de secreto, efectuare una cesión o comunicación de los datos personales a terceros, entendiéndose ésta como la revelación de datos personales a persona distinta del titular de los datos, o los utilizare para cualquier menester, será considerado como Responsable de Tratamiento y así responderá personalmente por las infracciones cometidas.



MODELO 6 CONFIDENCIALIDAD DE LOS DATOS Y/O DOCUMENTOS PRESENTADOS

D./Dña. _____ con N.I.F./Pasaporte nº _____
con domicilio a efectos de notificación en _____ Calle _____
Teléfono/ fax/ e-mail _____
actuando en (nombre propio o en representación) _____ de la empresa
con C.I.F. nº _____
Acredita su representación, a través del poder otorgado el día _____ ante el Notario
D. _____

DECLARO:

Que los documentos y datos presentados en el Sobre ...*, según corresponda) que considera de carácter
confidencial son los que a continuación se relacionan:

Five horizontal lines for listing confidential documents and data.

JUSTIFICACIÓN DEL CARÁCTER CONFIDENCIAL de la documentación anterior:

En _____ a _____ de _____ de _____

Fdo.:

* En su caso, se tendrá que presentar una declaración para cada uno de los sobres



**MODELO 7 SOMETIMIENTO A LA JURISDICCION ESPAÑOLA PARA LAS EMPRESAS
EXTRANJERAS**

D. _____,
con residencia en _____
provincia de _____
calle _____ n° _____
según Documento Nacional de Identidad n° _____
en nombre propio o de la empresa que representa _____
con domicilio social en _____, y NIF n° _____
DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD que la empresa (si es persona física el nombre del empresario
individual) _____, se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales
españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del
contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.

(Lugar, fecha, firma)



MODELO 8 CERTIFICADO DE ASISTENCIA TECNICA

D. _____ con D.N.I. nº _____ en nombre propio, N.I.F: _____, en caso de actuar en representación: como apoderado de _____ (N.I.F: _____) con domicilio en _____ provincia de _____ calle _____ nº _____

Con objeto de poder valorar el Servicio de Asistencia Técnica de la empresa licitadora se define el tiempo de solución de avería (ts) como el tiempo transcurrido en días lectivos desde que se notifica una incidencia/avería, hasta que ésta queda **RESUELTA EN EL CENTRO**, no hasta que se DETECTA EL ORIGEN O CAUSA DE LA AVERIA.

Los tiempos se contarán desde el día siguiente a la comunicación de la incidencia por parte de la Universidad de Almería. Las actuaciones del centro, estableciéndose cada día lectivo como el periodo que deban realizar la empresa adjudicataria se realizarán en días lectivos y en horario de 9 a 21 horas. Cualquier reparación fuera de ese horario deberá ser consensuada con personal responsable de la Universidad.

CERTIFICA:

1º Los Recursos de los que se disponen y que se ponen a disposición del contrato, son los que se indican en los cuadros siguientes:

RESPONSABLES TÉCNICOS	Nombre	Cualificación Profesional	EXP. (años)	Móvil	E-mail	Propio o Subcontratado (P) o (SC) PROPIO
RESPONSABLE EJECUCIÓN CONTRATO						
RESPONSABLE ASISTENCIA TÉCNICA						

RECURSOS HUMANOS PARA EJECUCIÓN CONTRATO: ENTREGAS Y/O INSTALACIONES

LOCALIZACIÓN (PROVINCIAS)	CUALIFICACION. PROFESIONAL	Nº de Técnicos

SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA (S.A.T.) DURANTE PERIODO DE GARANTÍA

LOCALIZACIÓN (PROVINCIAS)	DENOMINACIÓN (*)	Cualificaciones profesionales y nº de Técnicos

TIEMPO DE SOLUCIÓN DE AVERIAS (ts)

NUMERO DE HORAS

(*) El compromiso de asistencia durante la garantía será siempre responsabilidad de la empresa adjudicataria. En caso que la Asistencia Técnica sea cubierta por un Tercero (servicios oficiales o similares), será imprescindible incluir un compromiso expreso por parte del Responsable de la Empresa correspondiente, poniendo a disposición del licitador todos los medios de los que disponga, para hacer frente a las obligaciones derivadas del contrato de referencia

2º Para los artículos incluidos en el contrato, me comprometo a facilitar los repuestos necesarios al menos **durante 5 años**, para mantenerlos en perfectas condiciones de uso.



MODELO 9 AUTORIZACIÓN A LA UNIVERSIDAD DE ALMERIA PARA AJUSTAR LAS ANUALIDADES DEL CONTRATO

D.

_____ con _____ residencia _____ en _____

provincia de _____

calle _____

nº _____

según Documento Nacional de Identidad nº _____

en nombre propio o de la empresa que representa _____

con domicilio social en _____, y NIF nº _____

_____, declara que en el caso de ser adjudicatario del contrato:

Expediente:

Título:

presta su conformidad para que la Universidad de Almería, durante el desarrollo de los trabajos objeto del contrato, proceda a realizar los ajustes de las anualidades previstas inicialmente en el mismo, con la finalidad de adecuarlas al desarrollo real de los trabajos, sin necesidad de comunicación previa a esta empresa.

(Lugar, fecha y firma del proponente)



MODELO 10 COMPROMISO DE MANTENIMIENTO

D.

_____ con _____ residencia _____ en _____

provincia de _____

calle _____

nº _____

según Documento Nacional de Identidad nº _____

en nombre propio o de la empresa que representa _____ con domicilio social en _____, y NIF nº _____

Expediente: _____

Título: _____

Se compromete realizar el mantenimiento integral sin coste alguno para la Universidad de Almería (señale lo que proceda):

- Con medios propios
- Formalizando un contrato de mantenimiento con una empresa especializada, suscrito a nombre de la Universidad de Almería.

El mantenimiento se prestará en los términos y con las "Condiciones técnicas del mantenimiento" que se establecen en el Pliego de Prescripciones Técnicas, de acuerdo con los requisitos exigidos y las mejoras que la empresa adjudicataria proponga.

El citado mantenimiento integral se oferta por un plazo, en su fase de régimen normal, de ____ meses.

(Lugar, fecha y firma del proponente)



MODELO 11 RELACION DE TÉCNICOS ASIGNADOS CON CARÁCTER PERMANENTE A LA OBRA

D. con Documento Nacional de Identidad nº y residencia en provincia de calle nº declara bajo su personal responsabilidad que, habiendo sido designado por la empresa en el caso de que esta resultase adjudicataria del contrato objeto de la licitación, ser ciertos los datos de su curriculum vitae para el puesto indicado a continuación:

PUESTO : Titulación : Fecha de la titulación:

Obra : PEM : €Superficie Construida: m² Promotor : Destino del edificio: Plazo de ejecución: meses Fecha de finalización: (Repeating structure for multiple works)

(Lugar, fecha y firma del proponente)

Este anexo deberá presentarse para cada uno de los técnicos asignados con carácter permanente a la obra.

El número de obras acreditadas será única y exclusivamente el requerido para cada puesto.

Deben rellenarse todos los datos solicitados



ANEXO II. DEBER DE INFORMACIÓN PREVISTO EN EL ARTÍCULO 129 DE LA LCSP

Los licitadores podrán obtener información sobre las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, en:

- Ministerio de Empleo y Seguridad Social.

Dirección General de Empleo

www.empleo.gob.es

C/ Pío Baroja nº 6

28009-Madrid

Telf: 913 631 801/2

- Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales.

www.juntadeandalucia.es/empleo/webiapr/iapr/home/

Avda. Albert Einstein, s/n, 2ª planta. Isla de la Cartuja

41092 Sevilla

Telf: 955 009 078

- Junta de Andalucía

Consejería de Empleo, Empresa y Comercio

www.juntadeandalucia.es/organismos/empleoempresaycomercio/areas/seguridad-salud.html

Avda. Albert Einstein, 4. Isla de la Cartuja 41092 – Sevilla

41092 Sevilla

Telf: 955 063 910

Podrán obtener asimismo información general sobre las obligaciones generales relativas a fiscalidad en:

- Administración Tributaria del Estado

www.aeat.es

Información Tributaria

Telf: 901 335 533 / 915 548 770

Servicio automático: 901 121 224 / 915 357 326

- Junta de Andalucía

www.juntadeandalucia.es/agenciatributariadeandalucia/ov/ov.htm

Consejería de Hacienda y Administración pública.

Agencia Tributaria de Andalucía

Centro de Información 954 544 350

Edificio Torretriana, Isla de la Cartuja,

Calle Juan Antonio de Vizarrón, S/N,

41092 Sevilla

Telf: 955 06 50 00

Podrán obtener asimismo información general sobre las obligaciones generales relativas a protección del medio ambiente en:

Junta de Andalucía

<http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/site/portalweb/>

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

Avda. Manuel Siurot, 50

41071 Sevilla

Telf: 954 54 44 38

Ayuntamiento de Almería

<http://www.aytoalmeria.es/db/www.nsf/4a7d66d3d926e998c1256cfb00464b56/514283fb7d30849bc1256e15002f8b39?OpenDocument>

Concejalía de Medio Ambiente

Plaza Bendicho, 6,

04001-Almería

Telf: 950 08 17 31

Podrán asimismo obtener información general sobre las disposiciones vigentes en materia de igualdad de género en:

- Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad:

Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades.

c/ Condesa de Venadito nº 34

28027 – Madrid

Telf: 914 528 500

- Junta de Andalucía

<http://www.juntadeandalucia.es/organismos/igualdadypolicassociales.html>

Consejería de Igualdad y Políticas Sociales.

Avda. de Hytasa 14

41071 Sevilla

Telf: 955 04 80 00

- Ayuntamiento de Almería

<http://www.aytoalmeria.es/db/www.nsf/areas-home/DELEGACION%20DE%20AREA%20DE%20ASUNTOS%20SOCIALES?opendocument>

Concejalía de Asuntos Sociales

Avda. del Mediterráneo, 255, Esquina A Ctra. de Níjar (Ed Jefatura Policía Local)

04005-Almería

Telf: 9 950210000 Ext. 2654



Podrán asimismo obtener información general sobre las disposiciones vigentes en materia de inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad en:

-Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad:

DG Políticas de Apoyo a la Discapacidad.

C/ Alcalá nº 37 E

28014 - Madrid

Tel: 915 961 000

Servicio Público de Empleo Estatal.

Servicios Centrales:

c/ Condesa de Venadito nº 9.

28027 – Madrid

Tel: 915 859 888 (Servicios Centrales) / 901 119 999 (Atención a las personas) / 901 010 121 (Atención a las empresas)



ANEXO III. INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN

1) La presentación del DEUC por el licitador sirve como prueba preliminar del CUMPLIMIENTO de los REQUISITOS PREVIOS especificados en el presente pliego para participar en este procedimiento de licitación.

El DEUC consiste en una declaración responsable de la situación financiera, las capacidades y la idoneidad de las empresas para participar en un procedimiento de contratación pública, de conformidad con el artículo 59 Directiva 2014/14, (Anexo 1.5) y el **Reglamento de Ejecución de la Comisión (UE) 2016/7 de 5 de enero de 2016** que establece el formulario normalizado del mismo y las instrucciones para su cumplimentación.

El órgano de contratación podrá hacer uso de sus facultades de comprobación de las declaraciones responsables previamente presentadas en el Sobre n.º UNO requiriendo al efecto la presentación de los correspondientes justificantes documentales, en los términos del artículo 69 de la Ley 39/2015.

En cualquier caso, la presentación del DEUC por el licitador conlleva el compromiso de que, en caso de que la propuesta de adjudicación del contrato recaiga a su favor, se aportarán los documentos justificativos a los que sustituye de conformidad con lo previsto en la cláusula 2.3.2.

2) Formulario normalizado DEUC.

El formulario normalizado del DEUC se encuentra a disposición de los licitadores en las siguientes direcciones electrónicas: <https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd/filter?lang=es>

Mientras no sea posible su tramitación electrónica se presentará en formato PDF firmado.

3) Instrucciones.

Los **requisitos** que en el documento se declaran **deben cumplirse**, en todo caso, el **último día de plazo de licitación**, salvo las prohibiciones de contratar que deben continuar al menos hasta la formalización del contrato, pudiendo la Administración efectuar verificaciones en cualquier momento del procedimiento.

La declaración debe estar **firmada** por quien tenga poder suficiente para ello.

En caso de que la solvencia o **adscripción de medios** exigida se cumpla con **medios externos** al licitador, deberá presentarse un DEUC por el licitador y por cada uno de los medios adscritos a la ejecución del contrato.

Si varias empresas concurren constituyendo una **unión temporal**, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una de ellas un formulario normalizado del DEUC.

Cuando el pliego prevea la **división en lotes** del objeto del contrato y los requisitos de solvencia varíaran de un lote a otro, se aportará un DEUC por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia

Además del formulario o formularios normalizados del DEUC y del compromiso de constitución de la UTE, en su caso, en el sobre n.º UNO deberá incluirse la declaración de los licitadores de su pertenencia o no a un grupo empresarial, conforme al modelo del ANEXO V.

Las **empresas** que figuren **inscritas** en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía o en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado no estarán obligadas a facilitar aquellos datos que ya figuren inscritos de manera actualizada, siempre y cuando se indique dicha circunstancia en el formulario normalizado del DEUC. En todo caso, es el licitador quien debe asegurarse de qué datos figuran efectivamente inscritos y actualizados y cuáles no. Cuando alguno de los datos o informaciones



requeridos no conste en los Registros de Licitadores citados o no figure actualizado en los mismos, deberá aportarse mediante la cumplimentación del formulario.

Sobre la utilización del formulario normalizado DEUC los licitadores **podrán consultar** los siguientes **documentos**:

Reglamento (UE) n ° 2016/7 disponible en la página web: <https://www.boe.es/doue/2016/003/L00016-00034.pdf>

Y específicamente deberán cumplimentarse necesariamente los siguientes apartados:

PARTE I: INFORMACIÓN SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y EL PODER ADJUDICADOR

PARTE II: INFORMACIÓN SOBRE EL OPERADOR ECONÓMICO

PARTE III: MOTIVOS DE EXCLUSIÓN

PARTE IV: CRITERIOS DE SELECCIÓN

PARTE VI: DECLARACIONES FINALES



ANEXO IV. INSTRUCCIONES PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS EN LA PLATAFORMA DE LICITACIÓN

El acceso a esta plataforma electrónica es gratuito y permite realizar la consulta y descarga de los pliegos del expediente, notificaciones electrónicas, así como la presentación de proposiciones sin coste alguno.

Plataforma de Contratación del Sector público

Las instrucciones para la presentación de Ofertas se encuentran recogidas en la Guía de Servicios de Licitación Electrónica: Preparación y Presentación de ofertas en la siguiente dirección WEB

https://contrataciondelestado.es/wps/wcm/connect/c6451e55-7ffc-48fa-97f4-72d7b6735a38/GuiaLicitacion_v5.4+UOE+empresas.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=c6451e55-7ffc-48fa-97f4-72d7b6735a38



ANEXO V. CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

Apartado 1 INFORMACIÓN GENERAL

Expediente Número:	1013.24
Título	Equipos individuales de climatización en el Edificio de Humanidades II
Objeto contrato:	Suministro, incluida la instalación y mantenimiento de equipos individuales de climatización en el Edificio de Humanidades II de la Universidad de Almería
Tipo de contrato	Contrato mixto de suministro, obra y servicios (Artículos 13, 16, 17 y 18 de la Ley de Contratos del Sector Público). De acuerdo con el artículo 18.1 a) de la Ley 9/2017, cuando un contrato mixto comprenda prestaciones propias de dos o más contratos de obras, suministros o servicios se atenderá para la determinación de las normas que regirán su adjudicación al carácter de la prestación principal, que en este caso es el suministro, toda vez que representa más del 90% del valor estimado de este contrato, conforme a lo establecido en el Anexo II "Mediciones y Presupuesto".
Sujeto a regulación armonizada:	No
Sujeto a recurso especial en materia de contratación	Sí
Procedimiento de Adjudicación:	Abierto
Tipo de Tramitación	Ordinaria
Órgano de Contratación:	El Rector. Por delegación el Gerente de la Universidad de Almería (resolución del Rector de fecha 30 de noviembre de 2023)
Perfil de contratante:	http://www.ual.es/perfildelcontratante
Plazo de ejecución del Contrato:	45 días
Prorroga:	No
Plazo máximo para efectuar la apertura de ofertas:	En virtud de lo establecido en el Artículo 157.3 la apertura de las proposiciones deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las mismas.
Plazo máximo para efectuar la adjudicación:	2 MESES a contar desde la apertura de proposiciones económicas (sobre 3)
Lotes	En esta contratación no se contempla la división en lotes. A los efectos de lo dispuesto en el artículo 99.3 de la LCSP, se justifica la no división de este contrato mixto, para la instalación del sistema de climatización en un único edificio, en la complejidad técnica del proyecto de climatización, toda vez que requiere la coordinación entre la fase de suministro de los equipos y la fase de instalación y ejecución de las obras, así como el mantenimiento de la citada instalación, al estar estas actividades intrínsecamente relacionadas. Adjudicar lotes a diferentes empresas podría generar descoordinaciones en el cronograma de entrega de suministros y en el inicio de las obras, lo que podría generar retrasos significativos en el proyecto. La sincronización entre la disponibilidad de los equipos y su instalación es vital para evitar ineficiencias o interrupciones.

Apartado 2 CLASIFICACIÓN CPV Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO



Código CPV:	45331000 Trabajos de instalación de calefacción, ventilación y aire acondicionado 42512300-1 Unidades de climatización
Código NUTS:	ES611- Almería
Lugar donde se ejecutará la Obra: EDIFICIO DE HUMANIDADES II DE LA UNIVERSIDAD DE ALMERÍA Ctra. de Sacramento s/n. 04120 - La Cañada de San Urbano (Almería)	

Apartado 3 INFORMACIÓN ECONÓMICO - PRESUPUESTARIA

Presupuesto de Licitación (IVA excluido):	200.440,23.- €	IVA:	42.092,45.- €
Presupuesto de Licitación (IVA incluido):	242.532,68.- €		
El Valor estimado coincide con el importe total (Impuestos no incluidos): Sí.			
Anualidades: 2024: 200.440,23.- € + IVA 242.532,68.- €			
Criterios aplicados para el cálculo del Valor Estimado del Contrato: La estimación del valor de contrato se realiza teniendo en cuenta la relación valorada, con planos, elaborada por el Servicio de Infraestructuras de la Universidad de Almería. El sistema de determinación del precio ha sido fijado a tanto alzado para la totalidad del suministro y las obras necesarias para su instalación.			
Financiación con Fondos Europeos: No			
Revisión del Precio: Durante el plazo de vigencia de este contrato no procede la revisión de precios			
Pago único (El pago se realizará una vez firmada el acta de recepción que acredite la correcta instalación y puesta en marcha del equipamiento)			
Forma de pago:	Por tanto, no se presentarán certificaciones de obra parciales no siendo de aplicación las cláusulas 50 y 52 del pliego de cláusulas administrativas.		
Entrega de otros bienes de la misma clase como pago de parte del precio: No			

Apartado 4 INFORMACIÓN DE LOS LOTES

No procede

Apartado 5 DATOS PARA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA



En cumplimiento de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de las facturas en el Sector Público, el procedimiento de presentación y gestión de las facturas en la Universidad de Almería se realiza con el tipo: [FACTURA ELECTRÓNICA](#).

Como consecuencia de la aplicación de dicha Ley la Universidad de Almería ha regulado a través de una [Instrucción](#) el uso de la factura electrónica y ha establecido el procedimiento de tramitación que se ha de realizar a través de la Plataforma FAcE-PGEFe (punto general de entrada de facturas electrónicas)

Es **imprescindible** que en cada factura el proveedor indique:

- los códigos DIR3 que se indican a continuación, además del Órgano Proponente. **Sin los mismos no será posible tramitar la factura, y la misma será devuelta.**
- el número de expediente de contratación en el concepto facturado

Códigos DIR3

Órgano Gestor:	U04800001
Oficina Contable:	U04800031
Unidad Tramitadora:	U04800027
Órgano Proponente:	122203

Apartado 6 PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las instrucciones para presentar la oferta en la plataforma de licitación señalada se encuentran reflejadas en el ANEXO IV.

Plataforma de licitación electrónica utilizada por la Universidad de Almería:

La presentación de ofertas se realizará, obligatoriamente, a través de Plataforma de licitación electrónica utilizada por la Universidad de Almería: <https://contrataciondelestado.es/>

Apartado 7 PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS:

El plazo de presentación de ofertas finaliza: **el 04/11/2024 a las 13:00 horas**

IMPORTANTE.- Con objeto de que las empresas licitadoras puedan ser asistidas durante la fase de presentación de las ofertas por el personal técnico de PLACSP y en su caso por la Sección de Contratación de la Universidad de Almería, se recomienda que presenten sus propuestas antes de las 11 horas del último día del plazo

Apartado 8 DECLARACIONES RESPONSABLES DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS:

Debe presentar:

-Aportación inicial de la documentación acreditativa de los requisitos previos mediante declaración responsable del licitador (Artículo 141 de la LCSP):

Para ello, aportaran el MODELO 1 del Anexo I "DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS", cumplimentando los Anexos A y B.

La documentación acreditativa de los requisitos previos solo se exigirá a la empresa clasificada para la adjudicación del contrato.

Solvencia Económica y Financiera necesaria (Art. 87) LCSP



225.000,00 €
Muestras: No
Variantes (Artículo 142 de la Ley de Contratos del Sector Público): No se admiten
Mejoras (Artículo 145 de la Ley de Contratos del Sector Público): No se admiten.
Clasificación del Contratista: No se exige al ser un contrato mixto en el que el suministro de los elementos representa más del 90% del objeto del contrato.
Presentación de certificados expedidos por organismos independientes acreditativos del cumplimiento de normas de garantía de la calidad o de gestión medioambiental: No
Presentación de certificado de asistencia técnica: NO

Apartado 9 CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y RECEPCIÓN DE LA OBRA

Plazo de garantía:	3 años	Todo el material suministrado deberá presentar un periodo de garantía de tres años a contar desde el momento de la firma del acta de recepción del equipo. La garantía incluirá cobertura en recambios, mano de obra y desplazamientos.
Acreditación de las Garantías por medios electrónicos, informáticos o telemáticos	No	
Garantía de la obra: (a contar desde la fecha fin de los trabajos con la correspondiente acta recepción):	Se estará en base a lo establecido en la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.	
Depósito de Garantía Provisional:	No	
Depósito de Garantía Definitiva: Si	5% del precio del contrato (Excepto las Cooperativas Andaluzas, que en aplicación a lo dispuesto en el art. 116.6 de la Ley 14/2011, de 23 de diciembre solo tendrán que aportar el 25 % del importe total de la garantía (5% del precio del contrato)	
Complementaria:	No	
Garantía mediante retención en el precio:	No	
Causas de resolución del contrato:	Son causas de resolución del contrato con carácter general las establecidas en el artículo 211 de la Ley de Contratos del Sector Público y las específicas establecidas en el presente Pliego.	

Apartado 10 ADJUDICACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Apertura de Ofertas en Acto Público	Si (sobre 3)
Notas de Apertura de Ofertas	El lugar y la fecha de la apertura de ofertas (sobre 3) se notificará a los licitadores con al menos dos días hábiles de antelación a la celebración del acto público y se publicará en el Perfil del Contratante.



Lugar de Apertura de ofertas	Sala virtual de Reuniones designada por la Universidad dado que las sesiones de la Mesa de Contratación son telemáticas
Dirección de la apertura de ofertas	Universidad de Almería. Ctra. del Sacramento s/n 04120 – La Cañada de San Urbano Almería
Precio más bajo como único criterio de adjudicación: No	
Criterios De Adjudicación Y Baremo De Valoración.	Establecidos en el Apartado 16
Organismo técnico especializado para evaluar las ofertas: No procede	
Subcontratación obligatoria: No	
Indicar parte a subcontratar, importe y perfil empresarial:	
Posibilidad de Subcontratación: Sí. Se permite la subcontratación para todos los trabajos excepto los relacionados con la instalación de los equipos, al considerarse un elemento esencial que garantiza el cumplimiento del contrato por los técnicos cualificados de los equipos que componen el suministro.	
Cesión del contrato: No	
Se excluye la cesión de los derechos de la propiedad intelectual e industrial: No procede	
Posibilidad de modificación del contrato: No	

Contrato reservado de conformidad a la D.A 4ª LCSP	
NO	

Apartado 11 RESPONSABLE Y UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN ORDINARIA DEL CONTRATO

Responsable del Contrato

D. Juan Emilio Gómez Ibáñez, Jefe de Servicio de Obras y Mantenimiento de la Universidad de Almería.

Unidad Responsable del seguimiento de la ejecución ordinaria del contrato

Dirección de Infraestructuras de la Universidad de Almería.

Apartado 12 OBSERVACIONES

Los participantes podrán realizar una visita al edificio conforme se establecen en el apartado 14 de este anexo V.

Apartado 13 COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS Y CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Para ello los licitadores deberán presentar el Modelo 4 cumplimentado.

Apartado 14 INFORMACIÓN ADICIONAL, VISITA INSTALACIONES Y CONSULTAS

CENTRO GESTOR: UNIVERSIDAD DE ALMERÍA

Las empresas interesadas podrán solicitar **información adicional** sobre los pliegos y sobre la documentación complementaria desde el inicio del plazo de licitación y **antes de 6 días naturales del fin del plazo de presentación de proposiciones** (Artículo 138 de la LCSP. Información a los licitadores). Igualmente según establece este art. 138 las aclaraciones respondidas por la Universidad de Almería tienen carácter vinculante.

Para garantizar la igualdad y concurrencia en el procedimiento, serán publicadas en el perfil del contratante de la Universidad de Almería una vez respondidas.

Las consultas deben realizarse, obligatoriamente, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

INSTRUCCIONES PARA CONTACTAR EN HORARIO DE 9:00 A 19:00 DE LUNES A JUEVES Y DE 9:00 A 15:00 LOS VIERNES (Se excluyen los festivos de acuerdo con el calendario laboral).

Si usted es una **EMPRESA** que está **LICITANDO ELECTRÓNICAMENTE** haciendo uso de los servicios de la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACSP) y experimenta alguna incidencia en la preparación o envío de la oferta, por favor, contacte con nuestro servicio de soporte, con la debida antelación, licitacionE@hacienda.gob.es indicando el número de expediente, órgano de contratación y detalle del error, adjuntando captura de pantalla si es posible.

TELEFONO DE ATENCION 91 524 12 42.

VISITA A LAS INSTALACIONES

La UAL recomienda realizar una visita a las instalaciones, a efectos de recopilar información y datos que resulten necesarios o relevantes de cara a la preparación de la oferta a presentar en la presente licitación.

La visita se solicitará enviando un email a d.infra@ual.es con el asunto "Visita expediente suministro climatización Edif Humanidades II".

La visita se realizará de forma conjunta con todas las empresas 10 días antes de la finalización del plazo de presentación de propuestas que en todo caso será de 35 días.

Apartado 15 COMPOSICIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

Mesa de Contratación	
Constitución de Mesa de Contratación:	Si
Composición de la Mesa de Contratación:	
Presidente.- D. Eduardo Orellana Zubieta. Vicegerente. Suplente: D. Fernando Castillo Ruíz, Vicegerente.	
VOCALES:	
- Titular: D. Eduardo Manuel López Hermosilla. Interventor de la Universidad de Almería, que ejercerá las funciones relativas al control económico-presupuestario. Suplente: D. José Juan Martínez Ruíz. Jefe de Sección. Adjunto a Intervención.	
- Titular: Dña. M ^a Ángeles Piedra Fernández. Directora del Gabinete Jurídico, que ejercerá las funciones correspondientes asesoramiento jurídico de la Mesa.	



Suplente: Dña. Alba Paños Pérez. Vicesecretaría General

- Titular: Pilar Martínez Ortigosa. Vicerrectora de Transformación Digital e Infraestructuras, órgano que solicita el expediente de contratación.

Suplente: Francisco Agüera Vega. Director de Infraestructuras

- Titular.- Antonio Luis Sánchez Suarez. Jefe del Servicio de Gestión de la Contratación Pública.

Suplente: Juan José Cejudo Sánchez. Servicio de Gestión de la Contratación Pública

- Secretaria: Isabel M^a Rubio Rigaud. Servicio de Gestión de la Contratación Pública.

Suplente: María José Heredia Ruíz. Servicio de Gestión de la Contratación Pública

La Presidencia podrá nombrar los asesores técnicos o colaboradores que considere oportunos para una mejor evaluación de las propuestas presentadas.

Apartado 16 CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y BAREMO DE VALORACIÓN.

A. CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS. Máximo 80 puntos

A1) Oferta económica. Hasta 60 puntos aplicando la siguiente fórmula:

Fórmula

P= Puntos

$P = 60 \times B / A$

siendo B, la oferta más baja y A la oferta valorada

Justificación: Para valorar el precio ofertado se ha utilizado una fórmula lineal que recoge la proporcionalidad entre la puntuación asignada y la diferencia existente entre la oferta más económica y la oferta presentada. Se redondearán todos los valores al segundo decimal.

Proporcionalidad en la asignación de puntos: la ponderación máxima de 60 puntos para este criterio implica que el precio es un factor relevante, pero se considera necesario ponderar además otros aspectos, buscando el equilibrio entre el coste y otros criterios cualitativos, cumpliendo con el principio de la mejor relación calidad-precio establecido por la LCSP.

A2) Aumento del periodo de mantenimiento integral de cada equipo instalado, una vez finalizado el periodo obligatorio de tres años, conforme a lo establecido en el apartado 9 del Pliego de Prescripciones Técnicas, consistente en realizar las siguientes operaciones una vez al año:

- limpieza de los filtros de la unidad interna
- limpieza del Split
- limpieza de la unidad externa
- revisión del circuito
- prueba del sistema

HASTA 10 PUNTOS, distribuidos de la siguiente manera:

- Si se oferta 1 año adicional de mantenimiento integral desde la finalización de la instalación, se asignarán 3,33 puntos.
- Si se ofertan 2 años adicionales de mantenimiento integral desde la finalización de la instalación, se asignarán 6,66 puntos.
- Si se ofertan 3 años adicionales de mantenimiento integral desde la finalización de la instalación, se asignarán 10 puntos.

Justificación: con este criterio se fomenta la presentación de ofertas que garanticen la calidad y el funcionamiento a largo plazo de los equipos instalados, al tiempo que optimizan la inversión y ofrecen valor añadido a la Universidad.

A3) Aumento del periodo de garantía adicional a los 3 años de garantía exigidos en la licitación durante 3 años (total 6 años) conforme a lo establecido en el apartado 9 del Pliego de Prescripciones Técnicas, incluyendo la localización de la avería, cobertura en recambios, mano de obra, desplazamientos, incluso sustitución de la máquina: Hasta 10 puntos

- Si se oferta 1 año adicional de garantía, se asignarán 3,33 puntos.
- Si se ofertan 2 años adicionales de garantía, se asignarán 6,66 puntos.
- Si se ofertan 3 años adicionales de garantía, se asignarán 10 puntos.

Justificación: con este criterio se promueve la oferta de productos de mayor calidad y con un soporte a largo plazo, proporcionando un mayor valor y seguridad para la Universidad. Al mismo tiempo, la estructura de puntos incentiva a los licitadores a ofrecer garantías más extensas, lo que beneficia a la Universidad al reducir riesgos y costes asociados con posibles fallos futuros.

B. CRITERIOS SEGÚN JUICIOS DE VALOR. Máximo 20 puntos

Se presentará una memoria de 15 páginas como máximo, con fuente Times New Roman 12, interlineado 1,5 líneas, márgenes 2.5 cm a ambos lados, y 2,5 cm superior e inferior.

Se valorarán específicamente los siguientes aspectos:

1. Memoria descriptiva. Hasta 10 puntos. Deberá incluir:

- Descripción de la situación actual, relacionada con el objeto del contrato, de las dependencias en las que se actuará.

Se valorará:

- El detalle de la información técnica del equipamiento a instalar en cada punto.
- La solución propuesta para la completa instalación: conexión eléctrica, desagüe, interconexión de las unidades exterior e interior, instalación de la unidad exterior, acabados, así como cualquier tipo de información que se considere oportuna.



Justificación: este criterio se justifica por los siguientes motivos:

- Naturaleza técnica y compleja del contrato, que requiere una planificación detallada tanto para el suministro como para la instalación.
- La importancia del detalle técnico para garantizar la calidad y eficiencia de los trabajos.
- La necesidad de evaluar la solución propuesta en función de las condiciones específicas de las dependencias.
- La proporcionalidad del criterio en relación con la importancia de la calidad técnica en este tipo de contratos.
- La posibilidad de garantizar la transparencia y objetividad en la evaluación mediante una definición clara de los elementos a valorar.
- Este criterio asegura que las propuestas sean evaluadas no solo por su costo, sino también por la calidad de la planificación técnica, lo que es fundamental para garantizar el éxito del proyecto.

2. Metodología propuesta para el desarrollo de los trabajos. Hasta 5 puntos. Se valorará la validez y viabilidad de los planteamientos técnicos propuestos.

Justificación: este criterio radica en su capacidad para evaluar aspectos clave de la planificación y organización de los trabajos, que no pueden ser evaluados únicamente mediante fórmulas automáticas. Este criterio garantiza que la entidad adjudicadora seleccione a un licitador con la capacidad técnica, organización adecuada, y visión preventiva para llevar a cabo una instalación eficiente, segura y de calidad.

3. Plan de trabajo. Hasta 5 puntos. Se deberá incluir el calendario de tareas y las acciones y/o medidas correctoras previstas para abordar posibles desfases o imprevistos durante la ejecución del contrato. Este criterio se valorará con un máximo de **5 puntos** y se evaluará conforme a los siguientes aspectos:

Se valorará:

- La calidad, claridad y realismo del calendario de tareas propuesto.
- La planificación temporal de cada fase del proyecto, asegurando una secuencia lógica y eficiente de las actividades.
- Cronograma detallado que incluya plazos específicos para cada una de las etapas del proyecto.
- La inclusión e información detallada de las siguientes tareas en el plan de trabajo:
 - Trabajos Preparativos y acondicionamiento del área de trabajo, incluyendo estudios, análisis y cualquier actividad preparatoria.
 - Descripción del proceso para poner en funcionamiento los equipos instalados, incluyendo pruebas iniciales y ajustes necesarios.

Justificación: este criterio se justifica dada la complejidad y naturaleza mixta del contrato, la importancia de una correcta planificación para asegurar la calidad de la instalación y el cumplimiento de plazos.

Umbral mínimo de puntuación acumulada en los criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor necesaria para continuar en el proceso selectivo: Será necesario obtener al menos **10 puntos** en estos criterios

De tipo medioambiental:

- La promoción del reciclado de productos y el uso de envases reutilizables

El adjudicatario vendrá obligado a responsabilizarse de realizar una recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución del contrato. Asimismo, deberá retirar los embalajes y envases vacíos, para depositarlos en los contenedores correspondientes o, en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado.

Para ello se exigirá al adjudicatario que asegure la correcta gestión y recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución del contrato, elaborando un plan de gestión de los residuos, que será controlado y revisado por el responsable del contrato.

JUSTIFICACIÓN: La inclusión de esta condición especial de ejecución vinculada a la mejora de los valores medioambientales no solo está justificada legalmente conforme al artículo 202.2 de la LCSP, sino que también contribuye de manera significativa a la protección del entorno natural. Al exigir la adopción de medidas sostenibles, se promueve la eficiencia ecológica y se refuerza el compromiso de la administración y las empresas adjudicatarias con la sostenibilidad y la responsabilidad ambiental, en línea con los objetivos globales de desarrollo sostenible y protección del medio ambiente.

Se consideran obligaciones contractuales esenciales a los efectos de lo establecido en el artículo 211 de la Ley de Contratos del Sector Público.

A efectos de cumplir las condiciones especiales de ejecución, los licitadores **deberán cumplir el Modelo 4.**

La obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. Esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP.

A efectos de cumplir lo establecido en materia de protección de datos, los licitadores **deberán cumplir el Modelo 5.**

Apartado 18 PENALIDADES.

Las que procedan según la LCSP.

Apartado 19 SUBCONTRATACIÓN

Se permite la subcontratación para todos los trabajos excepto los relacionados con la instalación de los equipos, al considerarse un elemento esencial que garantiza el cumplimiento del contrato por los técnicos cualificados de los equipos que componen el suministro.

Apartado 20 SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

El criterio para la acreditación de la solvencia económica y financiera será el volumen anual de negocios del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos años. Siendo la cifra la establecida en el apartado 8 de este ANEXO V (225.000 Euros).

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito.

Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

JUSTIFICACIÓN (artículo 116.4.c LCSP): Se ha fijado un volumen anual de negocios de 225.000 euros ya que el valor estimado está alineado con el tamaño y naturaleza del contrato licitado. Esta cantidad mínima asegura que la empresa tiene experiencia en gestionar proyectos de una magnitud similar, lo cual es un indicador indirecto de su capacidad de cumplir con el contrato propuesto.

Apartado 21 SOLVENCIA TÉCNICA

La solvencia técnica de los empresarios deberá acreditarse por:

Una relación de los principales suministros de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.

La acreditación de la solvencia técnica o profesional indicada en el párrafo anterior se efectuará mediante la relación de los principales suministros efectuados en los tres últimos años, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a 180.000 Euros.

Conforme al Artículo 89 de la LCSP, cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por el medio a que se refiere la letra e): descripciones y fotografías de los productos a suministrar, cuya autenticidad pueda certificarse a petición de la entidad contratante.

JUSTIFICACIÓN (artículo 116.4.c LCSP): Al exigir experiencia reciente, la entidad contratante puede tener mayor confianza en que las empresas que cumplen con este criterio son capaces de ejecutar el servicio sin complicaciones mayores, minimizando las incertidumbres inherentes a la contratación de empresas con menos experiencia o con experiencia desactualizada

Apartado 22 DOCUMENTACIÓN DEL SOBRE N° 1: DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LOS REQUISITOS PREVIOS

En este sobre se incluirá la siguiente Documentación Administrativa:

- **Modelo 1** Declaración responsable del cumplimiento de los requisitos previos
 - **Anexo A.** Declaración responsable persona física/jurídica



- **Anexo B. DEUC**

- **Modelo 4** Cumplimiento de condiciones especiales de ejecución
- **Modelo 5** Cláusula de confidencialidad y de protección de datos.

- Y aquellos modelos que procedan dependiendo de:

- si la empresa está inscrita en el Registro oficial de licitadores y empresas clasificadas: (Modelo 2)
- si es una UTE: (Modelo 3),
- si es extranjera (Modelo 7)
- si solicita confidencialidad (Modelo 6).

Apartado 23 DOCUMENTACIÓN DEL SOBRE Nº 2: TÍTULO, CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN MEDIANTE JUICIOS DE VALOR

En este sobre se incluirá:

Proposición Técnica (Memoria) con las especificaciones establecidas en el ANEXO VI.

La Propuesta técnica (Memoria) incluirá la información detallada en el ANEXO VI y en el subepígrafe B del Apartado 16 de este Anexo V y se valorará en función de los criterios indicados en el Apartado 16, debiendo contener:

- Memoria Descriptiva.
- Metodología Propuesta para el desarrollo de los trabajos.
- Plan de trabajo.

En ningún caso en el sobre nº 2: “Criterios de Adjudicación mediante Juicios de Valor.”, se incluirá documentación sobre la Proposición Técnica B) y proposición económica o sobre los criterios de adjudicación cuantificables mediante la aplicación de fórmulas correspondientes al sobre nº 3, ni referencia alguna a los mismos, siendo esto causa de exclusión del procedimiento, por vulnerar el carácter secreto que han de tener las proposiciones (Artículo 139 de la LCSP)

Apartado 24 DOCUMENTACIÓN DEL SOBRE Nº 3: TÍTULO: CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS

En este sobre se incluirá:

Proposición Económica:

La proposición económica, debidamente firmada y fechada, deberá ajustarse al modelo oficial que figura como ANEXO VI.

En la oferta económica deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

En la oferta económica se entenderán incluidos a todos los efectos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.



Cada licitador solamente podrá presentar una oferta económica.

En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letras, prevalecerá la consignada en letras.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Universidad de Almería estime fundamental para la oferta.

Apartado 25 PARÁMETROS OBJETIVOS PARA CONSIDERAR UNA OFERTA ANORMAL O DESPROPORCIONADA

Las ofertas se considerarán incursas en presunción de anormalidad en dos supuestos:

Primer supuesto: Se considerará incursa en presunción de anormalidad aquella proposición cuya oferta económica (criterio A1 de valoración de fórmulas) suponga una reducción del precio de al menos el 30% del presupuesto base de licitación.

Segundo supuesto: Se considerará incursa en presunción de anormalidad aquella proposición que cumpla los dos requisitos siguientes:

1º Que la oferta económica (criterio A1 de valoración de fórmulas) suponga una reducción del precio de al menos el 25% del presupuesto base de licitación.

2º Que la puntuación que le corresponda en el resto de los criterios de adjudicación diferentes del precio (criterios de fórmulas A2 y A3 y criterios de juicio de valor incluidos en el epígrafe B) sea superior al 90 % de la puntuación total establecida para éstos criterios (A2, A3 y B).



ANEXO VI. PROPOSICION ECONOMICA

D. _____

con residencia en _____
provincia de _____
calle _____ nº _____

según Documento Nacional de Identidad nº _____
en nombre propio o de la empresa

enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del presente contrato

Se compromete, en nombre propio o de la empresa que representa, a ejecutar el objeto del contrato, con estricta sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que sirve de base a la contratación, en los siguientes términos económicos:

A1). PROPOSICION ECONOMICA:

Presupuesto ofertado IVA excluido _____ IVA _____
IMPORTE TOTAL _____

MEJORAS

A2) Aumento del periodo de mantenimiento integral de cada equipo instalado:

Marcar con una x únicamente la opción ofertada:

- Se oferta 1 año adicional de mantenimiento integral.
- Se ofertan 2 años adicionales de mantenimiento integral.
- Se ofertan 3 años adicionales de mantenimiento integral.

A3) Oferta el aumento del periodo de garantía adicional

Marcar con una x únicamente la opción ofertada:

- Se oferta 1 año adicional de garantía.
- Se ofertan 2 años adicionales de garantía.
- Se ofertan 3 años adicionales de garantía.



Los importes ofertados incluirán los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos contemplados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato.

Manifestando que cuando hemos elaborado la presente oferta hemos tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad, y protección del medio ambiente.

(Lugar, fecha y firma del proponente)